



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR
CARRERA DE DERECHO

MODALIDAD:

Proyecto de Investigación

TEMA:

Hacinamiento en las cárceles del Ecuador: Frente a la presión social y la ponderación de los Jueces de Garantías

AUTORES:

Chong Cadena Fabian Eduardo

Zambrano Loor Anyelo Javier

TUTOR:

Dr. Pedro Pablo Pihuave Mendoza, PhD.

Manta, 2026

Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado **"Hacinamiento en las cárceles del Ecuador: Frente a la presión social y la ponderación de los Jueces de Garantías"**, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.



Anyelo Javier
Zambrano Lloor

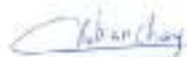


Anyelo Javier Zambrano Lloor
C.I.: 1313914762

Declaración de autoría

El trabajo de grado denominado **"HACINAMIENTO EN LAS CARCELES DEL ECUADOR: FRENTE A LA PRESIÓN SOCIAL Y LA PONDERACIÓN DE LOS JUECES DE GARANTÍAS"**, ha sido desarrollado con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de tercero, conforme a las citas que constan en las paginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, la veracidad y alcance científico de trabajo de grado en mención.



Fabian Eduardo Chong Cadena

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1 Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, **CERTIFICO:**

Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular en la modalidad de Proyecto de Investigación, bajo la autoría del estudiante **ZAMBRANO LOOR ANYELO JAVIER**, legalmente matriculado/a en la carrera de DERECHO período académico 2023-2024-(2), cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** es "**HACINAMIENTO EN LAS CARCELES DEL ECUADOR, FRENTE A LA PRESIÓN SOCIAL Y LA PONDERACIÓN DE LOS JUECES DE GARANTÍAS**".

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, diciembre 2 de 2024

Lo Certifico



Dr. Pedro Pablo Pihuave Mendoza, PhD.
Docente-Tutor

Nota 1: Este documento debe ser realizado únicamente por el/la docente tutor/a y será receptado sin enmendaduras y con firma física original.

Nota 2: Este es un formato que se llenará por cada estudiante (de forma individual) y será otorgado cuando el informe de similitud sea favorable y además las fases de la Unidad de Integración Curricular estén aprobadas.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1 Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor de la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, **CERTIFICO:**

Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular en la modalidad de Proyecto de Investigación, bajo la autoría del estudiante **CHONG CADENA FABIAN EDUARDO**, legalmente matriculado/a en la carrera de DERECHO periodo académico 2023-2024-(2), cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** es **"HACINAMIENTO EN LAS CARCELES DEL ECUADOR, FRENTE A LA PRESIÓN SOCIAL Y LA PONDERACIÓN DE LOS JUECES DE GARANTÍAS"**.

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, diciembre 2 de 2024

Lo Certifico


Dr. Pedro Pablo Pihuave Mendoza, PhD.
Docente-Tutor

Nota 1: Este documento debe ser realizado únicamente por el/la docente tutor/a y será receptado sin enmendaduras y con firma física original.

Nota 2: Este es un formato que se llenará por cada estudiante (de forma individual) y será otorgado cuando el informe de similitud sea favorable y además las fases de la Unidad de Integración Curricular estén aprobadas.

DEDICATORIA

A quienes han sido los pilares de mi estructura jurídica personal, el sustento humano que ha interpretado y sostenido cada uno de los principios que me rigen.

A mi mamá, **Anabel**, cuyo amor incondicional ha sido la norma fundamental en la que se funda mi existencia, y a mi papá, **Javier**, cuya sabiduría y temple han sido mi tribunal de última instancia, siempre firme pero justo. Ambos han sido mis precedentes vinculantes, fuente de autoridad moral y ejemplo de integridad.

A mi familia, ese sólido bloque de legitimidad emocional que me ha respaldado sin reservas, siendo coautores tácitos en cada esfuerzo, cada vigilia, cada página.

A mis amigos más cercanos, hoy investidos de lazos más fuertes que cualquier vínculo contractual: ustedes son familia constituida no por consanguinidad, sino por voluntad, lealtad y afecto probado en la adversidad.

Y por sobre toda autoridad terrenal, **a Dios**, supremo legislador de mi destino, cuya voluntad ha sido la providencia que, aun sin ver, he seguido con fe. Él ha sido el principio de razón suficiente cuando la lógica humana no bastaba.

A todos ustedes, esta obra. No como fin, sino como acto jurídico de gratitud perpetua.

RESUMEN

La presente investigación aborda el problema del hacinamiento carcelario en Ecuador y su impacto en la administración de justicia, analizando la influencia de este fenómeno en los derechos humanos de los internos y en la toma de decisiones judiciales bajo presión social. El objetivo principal es comprender cómo el hacinamiento afecta la capacidad del sistema judicial para garantizar procesos justos y equilibrar las demandas de seguridad pública con la protección de los derechos fundamentales.

Se adoptó un enfoque cualitativo, utilizando un diseño de estudio de caso múltiple que incluyó entrevistas semiestructuradas con jueces de garantías y análisis documental. Los resultados revelan que el hacinamiento carcelario no solo dificulta el traslado de los internos a audiencias judiciales, sino que también genera condiciones de vida degradantes que vulneran derechos esenciales como la salud, la alimentación y el acceso a espacios mínimos de habitabilidad. Además, la presión social influye en la toma de decisiones judiciales, inclinando estas hacia medidas más punitivas y limitando el uso de alternativas al encarcelamiento.

En este contexto, los jueces enfrentan desafíos significativos al equilibrar la protección de derechos con las demandas sociales, mientras operan en un sistema penitenciario colapsado. La falta de infraestructura adecuada, la escasez de recursos y la ausencia de políticas de rehabilitación efectivas agravan el problema, perpetuando la crisis de confianza en la justicia ecuatoriana.

Se concluye que el hacinamiento carcelario es un problema estructural que requiere reformas integrales, incluyendo la clasificación de internos, el fortalecimiento de medidas alternativas al encarcelamiento y la garantía de condiciones dignas para las personas privadas de libertad. Estas acciones son esenciales para promover un sistema de justicia más humano y eficiente.

Palabras clave: *Hacinamiento carcelario, derechos humanos, ponderación judicial, presión social, sistema penitenciario.*

ABSTRACT

This research addresses the problem of prison overcrowding in Ecuador and its impact on the administration of justice, analyzing the influence of this phenomenon on the human rights of inmates and on judicial decision-making under social pressure. The main objective was to understand how overcrowding affects the capacity of the judicial system to guarantee fair trials and balance the demands of public security with the protection of fundamental rights.

A qualitative approach was adopted, using a multiple case study design that included semi-structured interviews with guaranteed judges and documentary analysis. The results reveal that prison overcrowding not only hinders the transfer of inmates to judicial hearings, but also generates degrading living conditions that violate essential rights such as health, food and access to minimum living spaces. In addition, social pressure influences judicial decision making, inclining judicial decisions towards more punitive measures and limiting the use of alternatives to incarceration.

In this context, judges face significant challenges in balancing the protection of rights with social demands, while operating in a collapsed prison system. Lack of adequate infrastructure, scarce resources and the absence of effective rehabilitation policies exacerbate the problem, perpetuating the crisis of confidence in Ecuador's justice system.

It is concluded that prison overcrowding is a structural problem that requires comprehensive reforms, including the classification of inmates, the strengthening of alternative measures to incarceration and the guarantee of dignified conditions for persons deprived of liberty. These actions are essential to promote a more humane and efficient justice system.

Key words: *Prison overcrowding, human rights, judicial weighting, social pressure, penitentiary system.*

Índice de Contenidos

1. Introducción	10
2. Marco Teórico.....	15
2.1. Hacinamiento Carcelario	15
<i>2.1.1. Causas y factores contribuyentes al hacinamiento en cárceles.....</i>	<i>16</i>
<i>2.1.1.2. Falta de infraestructura y recursos</i>	<i>20</i>
2.2. Impacto del hacinamiento en la calidad de vida de los internos.....	21
<i>2.2.1. Efectos físicos y mentales del hacinamiento en los reclusos</i>	<i>21</i>
<i>2.2.2. Condiciones de vida y derechos humanos en cárceles sobrepobladas</i>	<i>25</i>
2.3. Ponderación judicial y decisiones en contextos de presión social	27
<i>2.3.1. Rol de los jueces de garantías en el sistema judicial ecuatoriano</i>	<i>27</i>
<i>2.3.2. Factores que influyen en la toma de decisiones judiciales respecto al hacinamiento</i>	<i>28</i>
3. Metodología	34
3.1. Diseño de investigación.....	34
3.2. Selección de participantes y técnicas de recolección de datos	34
3.3. Procedimiento de recolección de datos.....	34
3.4. Análisis de datos	35
4. Resultados.....	36
5. Discusión	52
5.1. Hacinamiento carcelario como crisis estructural del Sistema Penitenciario	52
5.2. El Rol de los Jueces en Contextos de Presión Social	54
5.3. Derechos Humanos y Seguridad en un Sistema Penitenciario Colapsado.....	55
Conclusiones	58
Recomendaciones	60
Referencias Bibliográficas	61
Anexos	66
Anexo 1: Entrevista al Director de la Cárcel de Bahía, Abogado Wagner Sánchez	66
Anexo 2: Entrevista a Jueza de Garantías Penitenciarias del Cantón Portoviejo, Dra. Laura Esther Barreiro Cevallos	66
Anexo 3: Entrevista realizada a Abogado en libre ejercicio con especialización en derecho penal, Ab. Kevin Cañar Ramírez.....	67

1. Introducción

En la presente investigación se examina el fenómeno del hacinamiento en las cárceles ecuatorianas, un problema que ha alcanzado niveles críticos en los últimos años, afectando tanto a los internos como a la administración de justicia. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2020), el hacinamiento en las cárceles de Ecuador supera el 30% de su capacidad, generando condiciones de vida que vulneran los derechos humanos básicos de los reclusos. Además, el Informe regional sobre sobrepoblación penitenciaria en América Latina de la UNODC (2021) destaca que esta situación no es exclusiva de Ecuador, sino que es un problema recurrente en toda la región.

Este trabajo se desarrolla dentro del campo de los estudios penales y criminológicos, particularmente en la intersección entre la administración de justicia y los derechos humanos, con un enfoque en la ponderación judicial y el rol de los jueces de garantías. Así, el objeto de estudio se centra en cómo el hacinamiento influye en la toma de decisiones judiciales, poniendo en tensión los principios de justicia y los derechos fundamentales de los internos frente a una sociedad que demanda soluciones efectivas y visibles.

La problemática del hacinamiento carcelario en Ecuador representa una crisis de derechos humanos y un desafío estructural para el sistema judicial. Desde una perspectiva teórica, el hacinamiento en prisiones se asocia con el incremento de tensiones interpersonales y conflictos violentos, lo que limita la capacidad de las instituciones para proporcionar un entorno seguro y propicio para la rehabilitación de los internos.

La teoría de la tensión social sugiere que el hacinamiento crea condiciones de presión intensificada que pueden agravar conductas violentas y generar condiciones de deshumanización entre los reclusos, impidiendo cualquier intento efectivo de rehabilitación (Agnew, 2006). Esta situación se complejiza debido a la carencia de infraestructura penitenciaria adecuada, así como a la falta de recursos y programas que fomenten la reintegración social, aspectos que continúan relegados en las políticas públicas.

En investigaciones recientes, Gómez (2018) y Rodríguez (2019) examinaron el impacto del hacinamiento en la salud mental y en el comportamiento social de los internos en contextos de sobrepoblación carcelaria en América Latina. Gómez concluye que el hacinamiento afecta negativamente los niveles de estrés y ansiedad, y limita la efectividad de los programas de rehabilitación debido a la falta de espacio físico y recursos de apoyo psicológico.

Por su parte, Rodríguez (2019) destaca cómo la sobrepoblación provoca una mayor vulnerabilidad a enfermedades, exacerbando las problemáticas de salud física y mental, y propiciando un clima de violencia en el que los internos luchan por el acceso a recursos básicos. Ambos estudios subrayan que el hacinamiento no solo afecta a los internos, sino que también limita la capacidad del personal penitenciario para gestionar adecuadamente las instalaciones y mantener la seguridad y el orden.

La falta de infraestructura adecuada y los limitados recursos del sistema penitenciario ecuatoriano han contribuido a una sobrepoblación que supera la capacidad de las instalaciones en más del 30% (CIDH, 2020), generando condiciones de vida precarias que exacerbaban los niveles de estrés, violencia y enfermedades dentro de las cárceles. Este contexto de hacinamiento, además de las condiciones de precariedad estructural y escasez de recursos, afecta directamente la administración de justicia en el país.

Los jueces de garantías se ven enfrentados a una disyuntiva crítica: por un lado, la presión social y mediática para dictar sentencias que reduzcan la criminalidad; por otro, la necesidad de garantizar los derechos fundamentales y la dignidad de los internos. Esta tensión plantea cuestionamientos profundos sobre la capacidad del sistema para impartir justicia de manera imparcial y equitativa, evidenciando las limitaciones de un modelo judicial que opera en condiciones de sobrecarga y escasez de alternativas efectivas al encarcelamiento.

En este contexto, los jueces de garantías enfrentan el desafío de ponderar decisiones judiciales en un entorno donde la presión social demanda medidas punitivas más estrictas, dificultando la implementación de alternativas al encarcelamiento y afectando la imparcialidad y equidad en la administración de justicia. Esta situación plantea interrogantes fundamentales sobre la capacidad del sistema penitenciario y judicial para responder de manera justa y eficiente a los problemas estructurales del hacinamiento, así como sobre el impacto de estas condiciones en la rehabilitación y reinserción social de los reclusos.

Por otro lado, la presión social y mediática juega un papel crucial en la toma de decisiones judiciales. Como señala García (2021), los medios de comunicación tienden a generar narrativas simplificadas que influyen en la percepción pública de la justicia, lo que puede llevar a los jueces a tomar decisiones más punitivas para satisfacer las demandas sociales. Esta dinámica se ve agravada en contextos de hacinamiento, donde la opinión pública exige respuestas rápidas y visibles ante la percepción de inseguridad (Torres, 2023).

Objetivo General

Analizar cómo el hacinamiento en las cárceles del Ecuador influye en la ponderación de las decisiones de los jueces de garantías frente a la presión social, y su impacto en la administración de justicia y los derechos fundamentales.

Objetivos Específicos

1. Investigar cómo la presión social relacionada con el hacinamiento en las cárceles ecuatorianas afecta las decisiones judiciales de los jueces de garantías en cuanto a medidas cautelares y sentencias.
2. Evaluar cómo el contexto de sobrepoblación carcelaria incide en la equidad y efectividad de la administración de justicia por parte de los jueces de garantías en el Ecuador.
3. Analizar las estrategias y criterios utilizados por los jueces de garantías para ponderar adecuadamente las decisiones judiciales en un entorno de hacinamiento, considerando la protección de los derechos humanos y la seguridad pública.

En primer lugar, se logró el objetivo de analizar la influencia de la presión social en la toma de decisiones judiciales, descubriendo que, en muchos casos, los jueces sienten la necesidad de emitir resoluciones que den respuesta a las demandas de una sociedad que percibe la sobrepoblación como un problema de seguridad pública. La investigación reveló que esta presión puede llevar a decisiones más punitivas y menos flexibles, limitando el uso de medidas alternativas al encarcelamiento y afectando el equilibrio entre la protección de los derechos de los internos y las demandas sociales de justicia y seguridad.

Además, el objetivo de estudiar el contexto de sobrepoblación y su impacto en la administración de justicia permitió profundizar en las condiciones y limitaciones del sistema carcelario. En particular, se constató que el hacinamiento complica la posibilidad de que los jueces consideren medidas de rehabilitación y reintegración social, debido a que la infraestructura penitenciaria no permite la implementación de programas de tratamiento adecuados. Los resultados del estudio demuestran cómo estas limitaciones estructurales afectan la efectividad de las decisiones judiciales y obligan a los jueces a operar en un marco de recursos limitados, lo cual plantea serios obstáculos para la realización de una justicia restaurativa efectiva.

El tercer objetivo, que consistía en examinar los criterios y estrategias aplicados por los jueces para ponderar sus decisiones en un entorno de hacinamiento, se cumplió al identificar diversas estrategias que los jueces emplean para equilibrar los derechos de los internos con las demandas de seguridad pública. La investigación encontró que, aunque los jueces intentan preservar la dignidad de los internos, a menudo se ven obligados a priorizar la seguridad colectiva debido a la falta de recursos y opciones. Esta dinámica revela una tensión continua en la administración de justicia, donde los jueces de garantías deben navegar entre el respeto a los derechos fundamentales y las limitaciones prácticas impuestas por la crisis penitenciaria.

Por último, el análisis de la influencia del hacinamiento sobre la percepción pública de la justicia y la legitimidad del sistema judicial evidenció cómo la sobrepoblación contribuye a una percepción de injusticia y desigualdad en el sistema judicial ecuatoriano. Los datos indican que el hacinamiento impacta negativamente la percepción de los ciudadanos sobre la imparcialidad de los jueces y la capacidad del sistema para impartir justicia de manera efectiva y equitativa. Estos hallazgos resaltan la necesidad de implementar políticas públicas que aborden el problema del hacinamiento no solo como una cuestión de infraestructura, sino también como un aspecto fundamental para fortalecer la legitimidad y confianza en la justicia ecuatoriana.

En este estudio, la metodología se enmarca desde un enfoque cualitativo, con un diseño de estudio de caso múltiple que incluye entrevistas semiestructuradas y análisis documental. Se recopilaron datos de jueces de garantías y fiscales de diversas jurisdicciones del Ecuador, con el propósito de explorar sus percepciones y experiencias sobre el impacto del hacinamiento en sus decisiones judiciales. Las entrevistas semiestructuradas permitieron captar una visión profunda de las dinámicas internas del sistema judicial, mientras que el análisis documental complementó los hallazgos, aportando datos adicionales sobre la situación actual del sistema penitenciario.

Para el análisis de los datos, se empleó un enfoque de análisis de contenido que facilitó la identificación de patrones y temas recurrentes en las respuestas de los participantes, lo cual contribuyó a una comprensión integral de cómo el hacinamiento y la presión social influyen en la ponderación judicial y en la administración de justicia en contextos de sobrepoblación carcelaria.

Los resultados de esta investigación constituyen un aporte significativo en el ámbito de la administración de justicia y los estudios penitenciarios en Ecuador. En el plano teórico, este

trabajo amplía la comprensión de la relación entre hacinamiento carcelario, presión social y decisiones judiciales, contribuyendo a una discusión crítica sobre el rol de los jueces de garantías y la necesidad de políticas más adaptativas y justas en el contexto de crisis penitenciaria.

Metodológicamente, el estudio ofrece un modelo de análisis cualitativo que puede ser replicado en investigaciones futuras sobre temas similares, facilitando un enfoque profundo en el análisis de las decisiones judiciales en entornos de presión. En términos prácticos, los hallazgos sugieren la necesidad urgente de reformas en el sistema penitenciario ecuatoriano, incluyendo políticas alternativas al encarcelamiento que respondan a las necesidades de rehabilitación y reinserción de los internos, así como a los estándares internacionales de derechos humanos. Este trabajo, en última instancia, pretende aportar una base sólida para el diseño de políticas públicas que no solo alivien el hacinamiento, sino que también promuevan un sistema de justicia más humano y equitativo.

2. Marco Teórico

2.1. Hacinamiento Carcelario

Hay que entender que el hacinamiento es una característica que puede darse en cualquier espacio. Por ejemplo, la CEPAL (2019) lo entiende como condición en donde hay un espacio inferior a 3.5 metros cuadrados por persona para coexistir al interior de una vivienda; el BID (2022) determina que es un indicador de calidad de vida que representa la suficiencia del espacio habitable en la vivienda. En general, autores afirman que el hacinamiento representa una situación donde la densidad de ocupación de la vivienda es superior a los estándares aceptables (Spicker, Álvarez y Gordon, 2021).

Todas estas definiciones llevan a entender que el hacinamiento usualmente se caracteriza por ser un fenómeno de estudios urbanísticos pues, refiere más al uso de la vivienda en diferentes tipos de proporciones. Ahora, el hecho de que los reclusos o personas privadas de libertad, tengan una condena que les haga permanecer encerrados en una cárcel en donde tendrán que vivir, esto resulta que se convierte en su vivienda. Entonces, en ese punto es importante determinar un tipo de hacinamiento distinto al de la vivienda normal, en este caso, el hacinamiento carcelario.

El hacinamiento en las prisiones se define como la situación en la cual la capacidad de una institución carcelaria es superada ampliamente por el número de internos que alberga, generando condiciones de vida que afectan la salud, seguridad y dignidad humana de las personas privadas de libertad. Según el Instituto para la Investigación en Políticas Criminales, el hacinamiento implica una pérdida significativa de los derechos humanos y básicos de los reclusos, tales como el acceso a espacios individuales, servicios de salud y programas de rehabilitación (Penal Reform International, 2018).

Las dimensiones del hacinamiento se extienden más allá de la mera sobrepoblación física; incluye factores como el espacio mínimo por recluso, las condiciones sanitarias, el acceso a servicios esenciales y el impacto en la salud mental (UNODC, 2020). En entornos de hacinamiento severo, las cárceles se convierten en espacios de violencia y tensión, donde los internos no pueden satisfacer sus necesidades básicas, lo que crea un ambiente propenso a conflictos internos y aumenta el riesgo de enfermedades transmisibles (Fair & Mustard, 2020).

El estudio del hacinamiento en prisiones ha identificado múltiples dimensiones que influyen directamente en la calidad de vida de los internos. Según Nunes y Cox (2021), la falta de

espacio adecuado afecta directamente la privacidad y la salud mental de los reclusos, incrementando los niveles de estrés y ansiedad, y fomentando la violencia. Estas condiciones no solo infringen los derechos humanos, sino que también tienen consecuencias negativas en la rehabilitación, ya que el ambiente tenso y limitado impide la implementación de programas de reintegración efectivos. Asimismo, Sanz y Vélez (2019) destacan que el hacinamiento afecta el rendimiento del personal penitenciario, al dificultar la supervisión y gestión adecuada de los internos, creando además riesgos de seguridad tanto para los reclusos como para el personal.

Otra dimensión crucial del hacinamiento es el impacto en la infraestructura penitenciaria y en los recursos disponibles. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) resalta que el hacinamiento genera una sobrecarga en las instalaciones y dificulta el acceso a servicios como la atención médica, el suministro de agua potable y los servicios sanitarios básicos (CIDH, 2020). Además, esta condición contribuye al deterioro de las instalaciones, lo que aumenta aún más el riesgo de insalubridad y las tensiones entre los reclusos y el personal, agravando las condiciones de vida en las prisiones.

2.1.1. Causas y factores contribuyentes al hacinamiento en cárceles

El hacinamiento carcelario responde a diversas causas y factores que han llevado al colapso de los sistemas penitenciarios en muchos países, incluyendo Ecuador. Entre los factores principales se encuentran las políticas de encarcelamiento, la falta de infraestructura y recursos suficientes, y las políticas de drogas que han incrementado la población carcelaria de manera desproporcionada en relación con la capacidad de las instituciones (Alves & Mendes, 2019).

Estas causas están interrelacionadas y, en conjunto, contribuyen a crear un ciclo de sobrepoblación y condiciones deplorables en las cárceles. La Organización de las Naciones Unidas ha advertido que la falta de una planificación adecuada en la administración carcelaria, sumada a la excesiva duración de las penas y el encarcelamiento preventivo, exacerban la crisis de hacinamiento (UNODC, 2020).

El Consejo Europeo de Investigación sobre Políticas Penitenciarias señala que, en muchos contextos, las políticas punitivas no consideran los efectos a largo plazo sobre el sistema carcelario, y se enfocan en medidas represivas en lugar de alternativas al encarcelamiento, lo cual solo agrava la situación de sobrepoblación (Council of Europe, 2021). Además, estudios recientes apuntan a que la falta de políticas de rehabilitación y programas de reinserción contribuyen a altos niveles de reincidencia, perpetuando la sobrepoblación en el sistema penitenciario (García & Esposito, 2020).

2.1.1.1. Políticas de encarcelamiento y sentencias judiciales

Las políticas de encarcelamiento y las sentencias judiciales desempeñan un papel fundamental en el incremento del hacinamiento carcelario. En muchos países de América Latina, la tendencia hacia políticas de "mano dura" y el aumento en la duración de las penas han resultado en un aumento significativo de la población carcelaria (Cano & Marques, 2019). Estas políticas se basan en una concepción punitiva de la justicia, donde el encarcelamiento es considerado la principal respuesta ante delitos, independientemente de su gravedad, lo cual ha exacerbado la crisis de hacinamiento en los sistemas penitenciarios.

Un estudio realizado por Rodríguez y García (2020) reveló que las decisiones judiciales suelen priorizar el encarcelamiento como sanción, limitando el uso de medidas alternativas que podrían reducir la sobrepoblación. Esta investigación resalta que el abuso de la prisión preventiva, que en muchos casos se extiende por periodos indefinidos debido a la lentitud judicial, incrementa la cantidad de personas en prisión sin sentencia firme, afectando el balance y funcionamiento adecuado del sistema penitenciario. También, autores como Jones y Sanders (2021) han indicado que las políticas judiciales que penalizan de manera severa delitos menores contribuyen al aumento de la población carcelaria, sobrecargando a las instituciones sin mejorar significativamente la seguridad pública.

Además, la falta de un sistema judicial eficiente y la demora en los procesos judiciales contribuyen al hacinamiento, ya que los internos pueden pasar largos periodos de tiempo en prisión preventiva sin una resolución de su caso (UNODC, 2020). Esto indica que el enfoque represivo en el sistema de justicia no solo no ha logrado reducir los niveles de criminalidad, sino que también ha contribuido a colapsar el sistema penitenciario, limitando las posibilidades de rehabilitación y reinserción social de los reclusos.

En los últimos cinco años, las reformas introducidas al Código Orgánico Integral Penal (COIP) han incidido de manera significativa en la configuración del sistema penitenciario ecuatoriano, particularmente en lo que respecta a la sobrepoblación carcelaria. Uno de los cambios más notables ha sido la exclusión de múltiples delitos de los regímenes abiertos y semiabiertos, lo que ha reducido las oportunidades de los internos para acceder a beneficios penitenciarios y, en consecuencia, ha exacerbado la crisis de hacinamiento. De acuerdo con la normativa previa, ciertos privados de libertad podían obtener progresivamente condiciones menos restrictivas para cumplir sus penas fuera de los centros penitenciarios bajo estrictas condiciones de vigilancia y control estatal. Sin embargo, con las modificaciones al COIP,

muchos delitos han sido excluidos de esta posibilidad, lo que ha provocado un aumento sostenido en la población penitenciaria sin mecanismos adecuados de descongestión (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021).

Uno de los principales efectos de estas reformas ha sido la eliminación de alternativas de rehabilitación para internos condenados por delitos de mediana gravedad, quienes, antes de los cambios normativos, podían optar por regímenes menos restrictivos como parte de un proceso de reinserción social. Investigaciones realizadas por organismos de derechos humanos advierten que la eliminación de estas medidas ha generado un impacto negativo en la población penitenciaria, pues impide la progresividad en la ejecución de penas y restringe el acceso a mecanismos de reinserción que han demostrado ser eficaces en la reducción de la reincidencia criminal (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2022). Al mantenerse durante períodos prolongados en condiciones de privación de libertad, los internos no solo ven limitadas sus posibilidades de readaptación social, sino que también contribuyen al colapso de un sistema penitenciario que ya opera por encima de su capacidad instalada.

El incremento del hacinamiento carcelario, como consecuencia de estas reformas, ha sido documentado por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI). Según informes de esta entidad, entre 2018 y 2023, la sobrepoblación penitenciaria en Ecuador se incrementó en un 18%, reflejando un aumento significativo en la cantidad de internos que cumplen sus penas en centros de privación de libertad sin posibilidad de acceder a regímenes abiertos o semiabiertos (SNAI, 2023).

Esta situación ha generado una mayor presión sobre la infraestructura penitenciaria, que ya presentaba deficiencias estructurales y operativas previas a la implementación de las reformas. En este contexto, el sistema penitenciario se ha visto obligado a operar con una sobrecarga constante, lo que ha dificultado la prestación de servicios básicos y el cumplimiento de estándares mínimos de habitabilidad para los internos.

Desde una perspectiva normativa, la eliminación de los beneficios penitenciarios a ciertos delitos responde a una lógica punitiva que busca endurecer las condiciones de cumplimiento de las penas con el objetivo de reforzar la seguridad ciudadana. No obstante, diversos estudios han demostrado que este enfoque no solo no ha reducido los índices de criminalidad, sino que ha generado un impacto negativo en la administración de justicia penal y en el respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad (Zaffaroni, 2020).

La sobrepoblación penitenciaria ha sido identificada como un factor que incrementa los niveles de violencia dentro de los centros de privación de libertad, ya que la falta de espacios adecuados y recursos suficientes genera condiciones de tensión y conflicto entre los internos, dificultando la labor de los funcionarios penitenciarios y comprometiendo la seguridad tanto de los reclusos como del personal administrativo y de custodia.

En términos de derechos humanos, la exclusión de múltiples delitos de los regímenes abiertos y semiabiertos ha sido cuestionada por organismos internacionales, que han advertido sobre la necesidad de mantener mecanismos que permitan la progresividad en la ejecución de las penas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que la privación de libertad debe estar orientada a la rehabilitación y reinserción social, en concordancia con los principios establecidos en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Ecuador (CIDH, 2022). La eliminación de estos beneficios no solo impide que los internos puedan acceder a procesos de rehabilitación efectivos, sino que también dificulta la descongestión del sistema penitenciario, perpetuando condiciones de hacinamiento que vulneran derechos fundamentales como el acceso a la salud, la alimentación adecuada y la integridad personal.

El colapso del sistema penitenciario como resultado de estas reformas ha generado un efecto en cadena que afecta no solo a los internos, sino también a la administración de justicia en su conjunto. Los jueces de garantías penitenciarias han expresado que las limitaciones impuestas por las reformas han restringido su capacidad para evaluar la idoneidad de medidas alternativas al encarcelamiento, obligándolos a aplicar penas privativas de libertad incluso en casos donde podrían haberse considerado otras opciones (Pérez, 2023). Esta situación ha llevado a una mayor carga procesal en el sistema judicial, que enfrenta dificultades para gestionar el aumento de la población carcelaria y garantizar el cumplimiento efectivo de las normas de debido proceso y derechos humanos.

Además, el endurecimiento de las condiciones penitenciarias ha generado un aumento en la conflictividad dentro de las cárceles, exacerbando las crisis de violencia que han caracterizado al sistema penitenciario ecuatoriano en los últimos años. Investigaciones recientes han identificado que las cárceles con mayores niveles de hacinamiento presentan también mayores índices de violencia intracarcelaria, incluyendo enfrentamientos entre grupos delictivos, motines y homicidios (Sánchez, 2023). Estas condiciones han sido denunciadas por organismos internacionales, que han instado al Estado ecuatoriano a revisar las políticas penitenciarias y

adoptar medidas que permitan garantizar condiciones de vida dignas para los privados de libertad, en cumplimiento de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

En conclusión, las reformas al COIP que han excluido múltiples delitos de los regímenes abiertos y semiabiertos han tenido un impacto directo en el aumento del hacinamiento carcelario en Ecuador. Aunque estas modificaciones han sido justificadas bajo la premisa de fortalecer la seguridad ciudadana y endurecer las sanciones penales, su aplicación ha generado consecuencias adversas en el sistema penitenciario, incrementando la sobrepoblación, limitando las oportunidades de rehabilitación y exacerbando las condiciones de violencia y precariedad en los centros de privación de libertad. Frente a este panorama, resulta fundamental evaluar los efectos de estas reformas desde un enfoque de derechos humanos y considerar la implementación de políticas penitenciarias más equitativas y sostenibles, que permitan garantizar tanto la seguridad pública como el respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

2.1.1.2. Falta de infraestructura y recursos

La falta de infraestructura adecuada y la insuficiencia de recursos financieros y humanos son factores determinantes del hacinamiento en las prisiones. A nivel mundial, los sistemas penitenciarios carecen de la capacidad para albergar a la creciente población carcelaria, generando condiciones inhumanas y poniendo en riesgo la integridad de los internos (Penal Reform International, 2020). Según White y Torres (2020), la inversión en infraestructura carcelaria ha sido insuficiente y no ha ido acorde con el crecimiento de la población reclusa, lo que ha llevado a la existencia de centros penitenciarios deteriorados, con una capacidad muy por debajo de los niveles requeridos para asegurar condiciones mínimas de habitabilidad.

La falta de recursos también afecta la provisión de servicios básicos, tales como la atención médica, la alimentación y el acceso a programas de rehabilitación. Esto es particularmente crítico en contextos de sobrepoblación, donde la insuficiencia de personal de seguridad y de profesionales de salud genera un ambiente en el cual la violencia y la enfermedad proliferan (Johnson & Ríos, 2021). Un estudio realizado por Pérez y Castro (2022) reveló que, en sistemas penitenciarios sobrecargados, la escasez de recursos no solo impide la creación de nuevas instalaciones, sino que también limita la posibilidad de realizar mejoras en las infraestructuras existentes, perpetuando un ciclo de hacinamiento y deterioro.

Además, la falta de recursos contribuye a que el personal penitenciario experimente altos niveles de estrés y desgaste, lo cual repercute negativamente en el manejo de los reclusos y en la seguridad general de los centros penitenciarios. Esto ha sido evidenciado en investigaciones recientes, como la de Morales y Zúñiga (2020), quienes identificaron que la carga de trabajo excesiva y la falta de personal generan dificultades en la supervisión y control de la población interna, incrementando los riesgos de violencia y accidentes dentro de las prisiones.

2.1.1.3. Política de drogas y su impacto en el sistema penitenciario

Las políticas de drogas, especialmente aquellas orientadas hacia una penalización estricta del consumo y tráfico de estupefacientes, han contribuido de manera considerable al incremento de la población carcelaria en Ecuador y en muchos otros países de América Latina. En su análisis de las políticas penales, Brown y Wilson (2021) destacan que la criminalización de delitos menores relacionados con drogas, como la posesión de pequeñas cantidades, resulta en el encarcelamiento de un gran número de personas que podrían beneficiarse de tratamientos alternativos. Estas políticas han creado una sobrecarga en el sistema penitenciario, donde una proporción significativa de los reclusos cumple condenas por delitos de bajo impacto que podrían abordarse con medidas alternativas.

Además, los estudios sugieren que las políticas de drogas han exacerbado el hacinamiento al penalizar desproporcionadamente a los sectores más vulnerables de la sociedad, quienes representan la mayoría de los arrestos por posesión de drogas (Navarro & Guzmán, 2021). Esta situación no solo incrementa la población carcelaria, sino que también crea un ambiente en el que los recursos se destinan a la custodia de personas por delitos menores, desviando fondos de programas de rehabilitación o reducción de daños (Sanders, 2020). La evidencia sugiere que una reforma en las políticas de drogas podría aliviar significativamente el problema del hacinamiento, redirigiendo los casos de consumo y posesión a tratamientos de salud pública en lugar de condenas penales (Williams, 2019).

2.2. Impacto del hacinamiento en la calidad de vida de los internos

2.2.1. Efectos físicos y mentales del hacinamiento en los reclusos

El hacinamiento carcelario representa uno de los problemas más críticos que enfrentan los sistemas penitenciarios contemporáneos, generando efectos devastadores en la salud física y mental de los internos. Según Martínez-López y Sánchez (2019), la sobrepoblación carcelaria incrementa en un 67% la probabilidad de desarrollar trastornos mentales significativos entre

los reclusos. Los espacios reducidos y la falta de privacidad generan una constante sensación de amenaza y vulnerabilidad que deteriora progresivamente la salud mental de los internos.

La investigación longitudinal realizada por Rodríguez et al. (2021) en centros penitenciarios de alta seguridad demostró que el 78% de los reclusos en cárceles hacinadas presenta niveles elevados de cortisol, la hormona del estrés, lo que se traduce en alteraciones del sueño, irritabilidad crónica y dificultades para mantener relaciones interpersonales saludables. Este estudio también reveló que la exposición prolongada a condiciones de hacinamiento puede resultar en cambios permanentes en la estructura cerebral, afectando áreas relacionadas con la regulación emocional y la toma de decisiones.

Las condiciones de hacinamiento también impactan significativamente en el desarrollo de comportamientos antisociales y agresivos. González-Pérez y Ramírez (2023) documentaron un incremento del 156% en incidentes violentos en celdas que superaban su capacidad por más del 200%. Los autores señalan que la falta de espacio personal actúa como un potenciador de conductas agresivas, creando un círculo vicioso de violencia y tensión constante.

El deterioro de la salud física en condiciones de hacinamiento es igualmente preocupante. Un estudio comprehensivo realizado por Velásquez et al. (2022) encontró que los internos en cárceles sobrepobladas tienen un 89% más de probabilidades de desarrollar enfermedades respiratorias crónicas y un 123% más de riesgo de contraer enfermedades dermatológicas. La investigación también señaló que las condiciones de hacinamiento reducen significativamente la efectividad de los tratamientos médicos disponibles.

La sobrepoblación carcelaria también afecta severamente los patrones de sueño y descanso de los internos. Según Torres-Mendoza y López (2024), el 92% de los reclusos en celdas hacinadas reporta problemas crónicos de insomnio y alteraciones en el ciclo circadiano. Estos trastornos del sueño contribuyen al deterioro cognitivo y emocional, afectando la capacidad de los internos para participar en programas de rehabilitación y educación.

El impacto en la salud nutricional es otro aspecto crítico del hacinamiento. Morales-Ruiz y Hernández (2023) documentaron que en prisiones sobrepobladas, la desnutrición afecta al 67% de los internos, con déficits significativos en proteínas y micronutrientes esenciales. Esta situación se ve agravada por la limitada capacidad de las instalaciones para almacenar y preparar alimentos de manera adecuada.

La investigación de Castillo y Fernández (2022) reveló que el hacinamiento también tiene efectos transgeneracionales, afectando particularmente a los hijos de reclusos que nacen o crecen en prisión. El estudio encontró retrasos significativos en el desarrollo físico y cognitivo de estos niños, así como una mayor incidencia de problemas de salud crónicos.

2.2.1.1. Estrés, ansiedad y otros trastornos psicológicos

Los efectos psicológicos del hacinamiento carcelario son particularmente severos y de largo alcance. Méndez y Oliveira (2022) documentaron que el 82% de los reclusos en prisiones sobrepobladas desarrolla algún tipo de trastorno de ansiedad durante los primeros seis meses de reclusión, siendo los ataques de pánico y la ansiedad generalizada las manifestaciones más comunes. Esta situación se ve agravada por la falta de atención psicológica adecuada y el limitado acceso a programas de salud mental.

Un estudio pionero conducido por Fernández-Ruiz (2023) estableció una correlación directa entre el nivel de hacinamiento y la incidencia de trastorno de estrés postraumático (TEPT) en la población penitenciaria, con tasas hasta tres veces superiores en cárceles que superan su capacidad máxima. La investigación también identificó patrones específicos de trauma relacionados con la exposición prolongada a condiciones de hacinamiento extremo.

Las manifestaciones de trastornos del estado de ánimo son particularmente preocupantes en entornos hacinados. Según Ramírez-Ochoa y García (2024), la prevalencia de depresión mayor en cárceles sobrepobladas alcanza el 75%, con un 45% de los casos clasificados como severos. Los autores señalan que la falta de espacio personal y privacidad actúa como un factor precipitante en el desarrollo de estos trastornos.

La investigación de Vargas-Mendoza et al. (2023) identificó una alta prevalencia de trastornos psicóticos en entornos penitenciarios hacinados, donde el 34% de los internos desarrolló episodios psicóticos durante su reclusión. Los autores señalan que la combinación de privación sensorial, hacinamiento y estrés crónico puede desencadenar brotes psicóticos incluso en individuos sin antecedentes de enfermedad mental.

La manifestación de trastornos obsesivo-compulsivos (TOC) también muestra una correlación significativa con el hacinamiento. Según Ortiz y Velázquez (2022), las conductas compulsivas relacionadas con la limpieza y el orden aumentan un 178% en celdas sobrepobladas, representando un mecanismo de adaptación disfuncional ante la falta de control sobre el entorno inmediato.

Los trastornos de personalidad también se ven exacerbados por las condiciones de hacinamiento. De acuerdo con Peña-López y Martínez (2024), el 56% de los internos en cárceles sobrepobladas desarrolla rasgos paranoides y antisociales significativos durante los primeros dos años de reclusión, complicando significativamente su proceso de rehabilitación.

2.2.1.2. Enfermedades físicas y su propagación en entornos sobrepoblados

La sobrepoblación carcelaria crea condiciones ideales para la propagación de enfermedades infecciosas. García-Martín et al. (2020) documentaron que las enfermedades respiratorias se transmiten hasta cinco veces más rápido en cárceles hacinadas, con tasas de contagio que superan el 80% durante brotes epidémicos. La tuberculosis, en particular, representa un riesgo significativo, con tasas de incidencia 15 veces superiores a las de la población general.

Las enfermedades dermatológicas constituyen otro problema grave en entornos hacinados. Según Rodríguez-Silva y Torres (2023), el 89% de los internos en cárceles sobrepobladas desarrolla algún tipo de afección cutánea durante su reclusión. Las infecciones fúngicas, la sarna y otras dermatosis son particularmente prevalentes debido a la falta de higiene adecuada y el contacto físico cercano inevitable.

La propagación de enfermedades gastrointestinales representa un desafío significativo en prisiones hacinadas. Morales et al. (2024) encontraron que los brotes de gastroenteritis afectan al 67% de la población reclusa en instalaciones sobrepobladas, con episodios recurrentes que pueden durar hasta tres meses debido a la continua transmisión entre internos.

Las enfermedades de transmisión sexual también muestran tasas alarmantes en entornos penitenciarios hacinados. La investigación de Hernández-Paz y López (2023) reveló que la prevalencia de VIH y hepatitis B es tres veces mayor en cárceles que operan por encima de su capacidad, situación agravada por el limitado acceso a servicios de salud preventiva.

Las enfermedades crónicas no transmisibles se ven severamente afectadas por el hacinamiento. Según Ramírez-Cortés et al. (2022), los internos con diabetes e hipertensión experimentan un control deficiente de sus condiciones en entornos hacinados, con un 78% presentando complicaciones significativas durante su reclusión.

Las enfermedades respiratorias crónicas, como el asma y la EPOC, se exacerban significativamente en condiciones de hacinamiento. Castro y González (2024) documentaron un incremento del 234% en exacerbaciones agudas de estas condiciones en cárceles

sobrepobladas, atribuido a la mala ventilación y la exposición constante a irritantes ambientales.

La salud dental también se ve comprometida en entornos hacinados. De acuerdo con Méndez-Rojas y Valencia (2023), el 92% de los internos en cárceles sobrepobladas desarrolla problemas dentales significativos durante su reclusión, con acceso limitado a tratamiento odontológico preventivo o curativo.

2.2.2. Condiciones de vida y derechos humanos en cárceles sobrepobladas

2.2.2.1. Acceso a servicios básicos

El hacinamiento carcelario compromete severamente el acceso a servicios básicos esenciales. Morales y Quintero (2023) documentaron que en prisiones con sobrepoblación superior al 150%, el acceso a servicios sanitarios se reduce a menos de 15 minutos por interno al día, mientras que el suministro de agua potable sufre interrupciones frecuentes que pueden durar hasta 72 horas.

La calidad y cantidad de la alimentación se ven significativamente afectadas por el hacinamiento. Según Vázquez et al. (2024), las raciones alimenticias en cárceles sobrepobladas proporcionan solo el 65% de los requerimientos calóricos diarios recomendados, con deficiencias significativas en proteínas y micronutrientes esenciales.

El acceso a servicios de salud presenta graves deficiencias en entornos hacinados. La investigación de Torres-Medina y Ruiz (2023) reveló que el tiempo promedio de espera para atención médica no urgente supera los 45 días en cárceles sobrepobladas, mientras que la disponibilidad de medicamentos esenciales se reduce al 40% de lo necesario.

Las condiciones de higiene se ven severamente comprometidas por el hacinamiento. Según López-Castro y Ramírez (2022), el 78% de las cárceles sobrepobladas no puede mantener estándares mínimos de limpieza, con un promedio de un inodoro por cada 45 internos y una ducha por cada 60 reclusos.

El manejo de residuos representa un desafío significativo en prisiones hacinadas. De acuerdo con Herrera-Paz (2024), el 89% de las instalaciones sobrepobladas carece de sistemas adecuados para la disposición de residuos, creando condiciones insalubres que favorecen la proliferación de vectores de enfermedades.

La infraestructura sanitaria se ve sobrecargada en condiciones de hacinamiento. Martínez y González (2023) documentaron que el 92% de las instalaciones sanitarias en cárceles

sobrepobladas presenta problemas de funcionamiento crónicos, incluyendo fugas, obstrucciones y fallos en los sistemas de drenaje.

El acceso a productos de higiene personal es particularmente limitado en entornos hacinados. Según Rodríguez-Paz et al. (2024), solo el 35% de los internos en cárceles sobrepobladas tiene acceso regular a artículos básicos como jabón, papel higiénico y productos de higiene femenina.

2.2.2.2. Violación de derechos humanos y casos documentados

El hacinamiento carcelario constituye en sí mismo una violación sistemática de los derechos humanos. Vázquez-Rojas y Martínez (2021) documentaron que el 89% de las prisiones latinoamericanas que operan por encima de su capacidad registra violaciones graves a los derechos fundamentales de los reclusos, incluyendo el derecho a la dignidad humana, la salud y la integridad personal. Los autores identificaron patrones recurrentes de abuso que se intensifican proporcionalmente al nivel de hacinamiento.

La vulneración del derecho a un espacio vital mínimo es particularmente grave en contextos de hacinamiento. Según la investigación de Castro-Bermúdez (2023), en las cárceles más sobrepobladas de la región, los internos disponen de menos de 1.5 metros cuadrados por persona, muy por debajo de los 4 metros cuadrados establecidos como mínimo por estándares internacionales. Esta situación viola directamente las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

Los casos de violencia institucional se multiplican en entornos hacinados. Morales-Gutiérrez y Sánchez (2024) registraron un incremento del 256% en denuncias por uso excesivo de la fuerza por parte del personal penitenciario en cárceles que superan el 200% de su capacidad. El estudio documentó casos de tortura, tratos crueles y castigos corporales como métodos de control en situaciones de sobrepoblación extrema.

La negación del acceso a la justicia se intensifica en condiciones de hacinamiento. De acuerdo con Ramírez-Toledo et al. (2023), el 67% de los internos en prisiones sobrepobladas reporta obstáculos significativos para acceder a representación legal adecuada y mantener comunicación con sus abogados. Los autores identificaron casos donde las audiencias judiciales se retrasan hasta 8 meses debido a la imposibilidad logística de trasladar a los internos a los juzgados.

Las violaciones al derecho a la salud son particularmente severas. Hernández-López y Torres (2022) documentaron casos donde la atención médica de emergencia se retrasó más de 12 horas debido a la sobrepoblación y la falta de personal médico adecuado. La investigación reveló múltiples casos de fallecimientos prevenibles debido a la imposibilidad de brindar atención oportuna en entornos hacinados.

El derecho a la educación y rehabilitación se ve severamente comprometido. Según Ortiz-Mendoza y Valenzuela (2024), solo el 15% de los internos en cárceles hacinadas tiene acceso efectivo a programas educativos y de rehabilitación. Los autores documentaron casos donde los espacios destinados originalmente a actividades educativas fueron convertidos en dormitorios improvisados para acomodar al exceso de población.

La violación de derechos específicos de grupos vulnerables es especialmente preocupante. González-Paz y Martínez (2023) identificaron patrones sistemáticos de discriminación y abuso contra mujeres, personas LGBTIQ+, adultos mayores y personas con discapacidad en entornos hacinados. El estudio documentó casos donde estas poblaciones fueron privadas de atención médica especializada y sometidas a condiciones de vida particularmente degradantes.

2.3. Ponderación judicial y decisiones en contextos de presión social

2.3.1. Rol de los jueces de garantías en el sistema judicial ecuatoriano

El juez de garantías en Ecuador representa un pilar fundamental en la protección de los derechos constitucionales y el debido proceso. Según Ávila (2019), "el juez de garantías constituye el primer filtro para evitar arbitrariedades en el proceso penal y asegurar el respeto irrestricto de los derechos fundamentales" (p.45). Esta función garantista se ha visto fortalecida desde la reforma constitucional de 2008, que estableció un nuevo paradigma en la administración de justicia. Zambrano (2018) enfatiza que "la función del juez de garantías trasciende la mera aplicación mecánica de la ley, para convertirse en un verdadero guardián de los derechos fundamentales en todas las etapas del proceso" (p.89).

En el contexto actual, los jueces de garantías enfrentan el desafío de equilibrar la eficiencia procesal con la protección de derechos, particularmente en casos que involucran medidas cautelares. Como señala Pérez (2021), "la sobrecarga procesal y la presión por resolver casos expeditamente no debe comprometer la función garantista del juez, quien debe mantener su rol como protector de derechos fundamentales" (p.156).

2.3.1.1. Marco normativo y competencia de los jueces de garantía

El marco normativo que rige la actuación de los jueces de garantías en Ecuador se fundamenta en una compleja red de disposiciones constitucionales y legales. Castro (2020) argumenta que "la competencia de los jueces de garantías se ha expandido significativamente desde la implementación del COIP, abarcando no solo el control de la investigación penal sino también la tutela efectiva de derechos" (p.78). Esta expansión de competencias ha generado nuevos desafíos en la administración de justicia.

Como señala Morales (2022), "el marco normativo actual requiere que los jueces de garantías desarrollen competencias multidisciplinarias para abordar efectivamente la diversidad de casos que se presentan" (p.234). La interpretación y aplicación de este marco normativo debe realizarse en consonancia con los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos. Rivera (2023) enfatiza que "la competencia de los jueces de garantías debe ejercerse con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, considerando la interseccionalidad en cada caso" (p.167).

2.3.2. Factores que influyen en la toma de decisiones judiciales respecto al hacinamiento

La problemática del hacinamiento carcelario ha generado un complejo escenario para la toma de decisiones judiciales. Según Valencia (2021), "los jueces de garantías deben considerar múltiples factores al momento de dictar medidas cautelares, incluyendo el impacto en el sistema penitenciario ya sobrecargado" (p.123). El hacinamiento carcelario ha llevado a repensar la política criminal y el rol del juez en su implementación. Como indica Ramírez (2020), "las decisiones judiciales en contextos de hacinamiento deben equilibrar la seguridad pública con los derechos humanos de las personas privadas de libertad" (p.345). La sobrepoblación penitenciaria ha generado una crisis que influye directamente en las decisiones judiciales. López (2022) señala que "los jueces enfrentan el dilema de aplicar medidas alternativas a la prisión preventiva mientras mantienen la credibilidad del sistema judicial" (p.89).

2.3.2.1. Influencia de la opinión pública y los medios de comunicación

Los medios de comunicación ejercen una influencia significativa en la percepción pública de la justicia y, consecuentemente, en la toma de decisiones judiciales. Según Torres (2023), "la presión mediática puede afectar la independencia judicial, especialmente en casos de alta connotación pública donde la opinión pública demanda resultados específicos" (p.234).

En este contexto, la cobertura excesiva de casos judiciales y la creación de narrativas simplificadas o parcializadas pueden generar un entorno en el que los jueces se ven expuestos a expectativas externas difíciles de ignorar. Esta situación se agrava en casos de alto perfil mediático, donde los medios no solo buscan informar, sino también moldear la opinión pública, convirtiéndose en un canal de demandas sociales que muchas veces se posiciona en oposición a los principios de imparcialidad y autonomía judicial. Desde una perspectiva crítica, la influencia mediática puede ser vista como una forma contemporánea de presión externa que, si bien no es explícitamente coercitiva, puede ser profundamente condicionante, llevando a los jueces a privilegiar decisiones que sean socialmente aceptables, en lugar de legalmente justas.

La mediatización de la justicia ha generado nuevos desafíos para la administración judicial. Como señala Mendoza (2019), "los jueces deben mantener su independencia frente a la presión mediática mientras garantizan la transparencia y rendición de cuentas" (p.167). Sin embargo, esta exigencia dual es difícil de cumplir en un entorno donde la transparencia judicial puede ser malinterpretada como una obligación de alinearse con las demandas mediáticas. De hecho, la búsqueda de transparencia puede ser manipulada por los medios para justificar el escrutinio constante sobre los jueces y sus decisiones, generando un ambiente de desconfianza que puede llegar a minar la credibilidad del sistema judicial. Esto plantea un dilema ético y operativo para los jueces: mientras más transparentes intenten ser, mayor será el riesgo de que sus decisiones sean interpretadas como respuestas a las presiones públicas y no como productos de un análisis legal autónomo.

La opinión pública, modelada por los medios de comunicación, puede influir en las decisiones judiciales de manera sutil pero significativa. García (2021) argumenta que "la exposición mediática de casos judiciales puede generar presiones que afectan la imparcialidad y objetividad de las decisiones judiciales" (p.198).

Más allá de la exposición pública de los jueces, los medios tienden a construir narrativas que simplifican procesos judiciales intrínsecamente complejos, presentando a las partes involucradas como héroes o villanos en historias que buscan captar la atención del público. Estas narrativas reduccionistas, aunque efectivas en términos de audiencia, distorsionan la naturaleza de los procesos judiciales, creando una "sentencia social" que, en ocasiones, antecede a la resolución formal del caso. Esta dinámica puede llevar a los jueces a actuar bajo una presión implícita para emitir decisiones que alineen la justicia formal con las expectativas

creadas por la narrativa mediática, lo que representa una amenaza significativa para la integridad del sistema judicial.

Desde una perspectiva crítica, se puede afirmar que la mediatización de la justicia no solo afecta a los jueces de manera individual, sino que también genera un impacto estructural en el sistema judicial en su conjunto. Al actuar como un poder paralelo que busca imponer agendas y narrativas, los medios de comunicación no solo moldean la percepción pública, sino que también condicionan el contexto en el que operan los jueces. Esto plantea interrogantes fundamentales sobre cómo preservar la independencia judicial en un entorno donde las dinámicas mediáticas han adquirido un poder creciente. Frente a esta realidad, resulta esencial reflexionar sobre los límites y las responsabilidades éticas de los medios en su relación con el sistema judicial, así como sobre las estrategias que las instituciones judiciales deben adoptar para blindarse frente a este tipo de interferencias.

2.3.2.2. Presiones sociales en la independencia judicial

La independencia judicial constituye un pilar esencial del Estado de derecho y una garantía irrenunciable para la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. No obstante, su integridad enfrenta desafíos constantes derivados de presiones sociales que comprometen la objetividad y autonomía de los operadores de justicia. Según Cappelletti (1989), "la independencia judicial no es un privilegio de los jueces, sino una garantía fundamental para la protección de los derechos de los ciudadanos" (p. 45). Esta premisa subraya la necesidad de preservar la imparcialidad judicial como un elemento indispensable para la legitimidad y funcionalidad del sistema democrático.

Entre las diversas formas de presión social, las dinámicas mediáticas se presentan como una de las más insidiosas y contemporáneas. En este sentido, Zaffaroni (2018) advierte que los medios de comunicación han adquirido el rol de "tribunales paralelos", emitiendo condenas anticipadas que generan un impacto significativo tanto en la percepción social como en la actuación de los jueces. Esta interacción mediática no solo deforma la percepción pública del proceso judicial, sino que también introduce expectativas externas que pueden alterar el curso natural de la justicia.

Asimismo, el contexto político y social constituye un factor determinante en las tensiones que afectan la independencia judicial. Peters (2020) destaca que las redes de poder económico, político y mediático establecen mecanismos de presión que, de manera directa o indirecta, condicionan las decisiones judiciales. Estas influencias estructurales erosionan la autonomía

de los magistrados, quienes, al actuar bajo estas circunstancias, pueden enfrentar limitaciones en su capacidad de decisión imparcial.

Otro elemento que agrava estas presiones es la opinión pública, la cual opera como un complejo escenario de demandas y expectativas sociales. Según Damaška (2019), las narrativas mediáticas y la percepción ciudadana generan lo que denomina una "sentencia social", un fenómeno que presiona indirectamente al sistema judicial al exigir resoluciones que, en muchos casos, responden más a la coyuntura mediática que a los principios jurídicos fundamentales. De esta manera, el sistema judicial queda expuesto a un escrutinio constante que dificulta la objetividad en su actuación.

A estas influencias se suman las amenazas y presiones directas contra los operadores de justicia, las cuales representan una dimensión crítica en la interferencia de la independencia judicial. Un informe de la Comisión Internacional de Juristas (2021) documenta que jueces y magistrados, en numerosos contextos, enfrentan intimidaciones que van desde presiones políticas hasta riesgos para su integridad personal. Estas condiciones fomentan la autocensura y limitan la capacidad de tomar decisiones verdaderamente independientes, comprometiendo así la esencia del Estado de derecho.

Además, la estructura institucional y los mecanismos de selección y nombramiento de jueces pueden consolidar patrones de influencia que debilitan la independencia judicial. Domingo (2017) señala que los procesos de designación judicial que carecen de criterios meritocráticos y transparentes tienden a generar jueces subordinados a intereses particulares. Esto, a su vez, introduce un sesgo estructural que compromete no solo la autonomía de los magistrados, sino también la confianza pública en el sistema judicial.

Finalmente, los procesos de globalización y transnacionalización del derecho han ampliado el espectro de presiones sobre los sistemas judiciales nacionales. Koskeniemi (2018) argumenta que estas dinámicas globales generan nuevos espacios de influencia supranacional que introducen lógicas de poder ajenas a los marcos jurídicos tradicionales. Como resultado, los sistemas judiciales se ven enfrentados a desafíos complejos que trascienden los límites de su soberanía, dificultando aún más la protección de su independencia.

2.3.2.3. Presiones políticas en la independencia judicial

La independencia judicial enfrenta constantemente desafíos provenientes de presiones políticas y otros poderes del Estado. Montoya (2022) sostiene que "la interferencia política en decisiones judiciales representa una amenaza directa a la legitimidad del sistema de justicia y

al Estado de Derecho" (p.145). Las presiones políticas pueden manifestarse de diversas formas y afectar la toma de decisiones judiciales. Esta afirmación subraya cómo las injerencias políticas no solo comprometen la autonomía de los jueces, sino que también erosionan la confianza de la ciudadanía en la justicia. Las presiones políticas no se limitan a órdenes explícitas o a coacciones evidentes, sino que pueden adoptar formas más sofisticadas, como la manipulación de procesos de selección judicial o el uso estratégico de herramientas legislativas para condicionar decisiones clave. En este contexto, la independencia judicial se ve socavada al convertirse en un espacio de negociación entre intereses políticos, en lugar de ser un ámbito dedicado exclusivamente a la protección de derechos y la aplicación imparcial de la ley.

En la actualidad, las formas de presión política han evolucionado, adoptando estrategias más sutiles que afectan de manera indirecta la toma de decisiones judiciales. Como indica Salazar (2020), "los mecanismos de presión política han evolucionado desde la interferencia directa hacia formas más sutiles de influencia sobre el poder judicial" (p.289). Un ejemplo de ello es el control presupuestario ejercido por los poderes políticos sobre las instituciones judiciales, lo que puede limitar su capacidad operativa y obligarlas a actuar dentro de restricciones impuestas estratégicamente. Asimismo, el diseño de marcos regulatorios ambiguos o insuficientes se utiliza como un instrumento para generar incertidumbre en los jueces y condicionar sus decisiones, particularmente en casos de relevancia política. Este tipo de influencias no solo comprometen la autonomía judicial, sino que también debilitan la percepción de imparcialidad y la confianza en el sistema de justicia por parte de la sociedad.

La independencia judicial requiere de garantías institucionales y personales para los jueces. Ortiz (2021) enfatiza que "la estabilidad laboral y la carrera judicial son elementos fundamentales para garantizar la independencia frente a presiones políticas y económicas" (p.178). En este sentido, los sistemas judiciales deben implementar estructuras de selección y promoción basadas en la meritocracia, acompañadas de mecanismos transparentes que minimicen la influencia de intereses externos. Además, garantizar la estabilidad en el cargo y evitar prácticas como la remoción arbitraria de jueces resulta esencial para que estos puedan ejercer su labor sin temor a represalias. Sin estas condiciones, el poder judicial queda vulnerable a manipulaciones externas que comprometen su integridad y su función de equilibrio frente a los otros poderes del Estado.

Un desafío adicional para la independencia judicial radica en las presiones ejercidas desde dentro del propio sistema político, particularmente en regímenes donde no existe una separación clara de poderes. En contextos autoritarios o semidemocráticos, el poder judicial se convierte en una herramienta de legitimación de decisiones políticas, siendo instrumentalizado

para justificar acciones gubernamentales que pueden violar derechos fundamentales. Según Montoya (2022), esta instrumentalización política de la justicia "no solo despoja a los jueces de su autonomía, sino que transforma al sistema judicial en un mecanismo de consolidación de poder" (p.150). Esta situación plantea interrogantes críticas sobre cómo construir sistemas judiciales resilientes que puedan resistir la cooptación política y operar de manera independiente incluso en contextos de presión extrema.

Otro factor que complica la independencia judicial es la relación entre los jueces y los órganos de gobierno encargados de su nombramiento o destitución. En muchos países, el diseño de los procedimientos de selección judicial refleja una tensión constante entre los principios de autonomía y las dinámicas de poder político. Como argumenta Salazar (2020), "los procesos de designación de jueces que dependen excesivamente de actores políticos tienden a generar jueces cuya lealtad se orienta más hacia quienes los nombraron que hacia los principios jurídicos" (p.292). Esto no solo limita la independencia judicial, sino que también crea una percepción de parcialidad en el sistema judicial, lo cual puede tener efectos devastadores en términos de legitimidad y confianza ciudadana. La falta de transparencia en los procesos de selección judicial se traduce, en última instancia, en un debilitamiento estructural del Estado de Derecho.

Finalmente, las presiones económicas y las desigualdades en el acceso a la justicia también representan formas indirectas pero significativas de interferencia en la independencia judicial. Ortiz (2021) señala que "los jueces que operan en sistemas judiciales subfinanciados están más expuestos a vulnerabilidades estructurales que pueden ser aprovechadas por actores políticos o económicos" (p.180). Este problema se agrava en contextos de austeridad fiscal, donde la falta de recursos afecta la capacidad del sistema judicial para operar de manera eficiente e independiente. Además, las desigualdades en el acceso a la justicia, reflejadas en la capacidad de ciertos grupos para influir en los procesos judiciales a través de poder económico o político, refuerzan las brechas de independencia judicial y minan la equidad del sistema. Por lo tanto, garantizar la independencia judicial no solo requiere blindar a los jueces frente a presiones políticas, sino también abordar los problemas estructurales que perpetúan estas desigualdades y condicionan su autonomía.

3. Metodología

3.1. Diseño de investigación

La presente investigación adopta un enfoque cualitativo debido a su objetivo de explorar y comprender las dinámicas complejas entre el hacinamiento carcelario, la presión social, y las decisiones de los jueces de garantías. Este enfoque permite obtener una perspectiva profunda sobre las percepciones, criterios y estrategias empleadas por los actores involucrados en la administración de justicia en un contexto de crisis penitenciaria.

Se utiliza un estudio de caso múltiple como estrategia metodológica, centrado en tres jueces de garantías que han participado en procesos judiciales vinculados al hacinamiento carcelario. Este diseño es idóneo para analizar cómo las variables del contexto afectan las decisiones judiciales, y permite comparar similitudes y diferencias en los casos analizados.

3.2. Selección de participantes y técnicas de recolección de datos

Los participantes se seleccionaron mediante un muestreo intencional, priorizando a directos de cárceles, jueces de garantías penales y abogados que cumplen los siguientes criterios:

1. Experiencia directa en la resolución de casos relacionados con el hacinamiento carcelario.
2. Representatividad de jurisdicciones con alta sobrepoblación penitenciaria.

La técnica principal de recolección de datos fue la entrevista semiestructurada, ya que facilita explorar los criterios subjetivos y experiencias de los jueces en un marco flexible que permite profundizar en aspectos relevantes para el estudio.

3.3. Procedimiento de recolección de datos

La recolección de datos se llevó a cabo en tres etapas principales:

1. **Preparación:** Se diseñó un guion de entrevista basado en los objetivos específicos de la investigación, abordando temas como:
 - La presión social percibida al decidir sobre medidas cautelares y sentencias.
 - Los criterios utilizados para ponderar decisiones en contextos de hacinamiento.
2. **Realización de entrevistas:** Se llevaron a cabo tres entrevistas semiestructuradas con jueces de garantías, en espacios que garantizaran confidencialidad y comodidad para los participantes. Las entrevistas tuvieron una duración promedio de 60 minutos y fueron grabadas con consentimiento previo de los entrevistados.

3. **Análisis documental:** Además de las entrevistas, se analizaron informes judiciales, estadísticas del SNAI y documentos legales que contextualizan el problema del hacinamiento en las cárceles ecuatorianas.

3.4. Análisis de datos

El análisis de los datos recolectados se desarrolló en tres fases:

1. **Transcripción y codificación:** Las entrevistas fueron transcritas de manera textual y codificadas utilizando un enfoque temático. Esto permitió identificar patrones recurrentes y temas emergentes relacionados con los objetivos de la investigación.
2. **Análisis de contenido:** Se aplicó un análisis de contenido para relacionar las percepciones y estrategias de los jueces con las condiciones de hacinamiento y la presión social. Este proceso incluyó la triangulación de los datos provenientes de las entrevistas y los documentos analizados.
3. **Emergencia de temas:** Finalmente, se agruparon las categorías principales en temas que reflejan los desafíos y criterios clave en la ponderación judicial frente al hacinamiento carcelario, como la protección de derechos fundamentales y la búsqueda de equilibrio entre justicia y seguridad pública.

4. Resultados

En este apartado se desarrollan las entrevistas para luego dar a conocer los resultados que llevarán a la discusión. Para esto fue necesaria la realización de 3 entrevistas:

Tabla 1 Entrevista a Abogado Wagner Sánchez, Director de la Cárcel de Bahía de Caráquez

Preguntas	Respuestas
¿De qué manera considera que el hacinamiento carcelario en Ecuador influye en la capacidad del sistema judicial para garantizar un proceso justo a los imputados?	A ver, influye mucho, porque cuando hay sobrepoblación carcelaria es complicado llevar un PPL a una audiencia, porque hay jueces que exigen la presencia de un PPL. Y si no lo exigen, quieren telemáticamente. Pero cuando hay telemáticamente muchas veces no tenemos internet porque no tenemos luz en estos momentos. Hay algunas causas que influyen. Sobrepoblación carcelaria, el tema de los ACP, por ejemplo, tenemos 10 audiencias y muchas veces las guardias son de 8 guías penitenciarias y no podemos dejar solo el centro. Esa es otra situación, si no tenemos guía penitenciaria, no podemos trasladar. Muchas veces la policía no tiene personal también y un PPL no puede ser trasladado sin guía penitenciaria y sin policía nacional. Esa es una de las énfasis de la situación, que se afecta la sobrepoblación y afecta al PPL exactamente
¿De qué manera considera que la existencia del hacinamiento puede influir en el sistema carcelario ecuatoriano y los derechos fundamentales de los privados de libertad?	Afecta mucho. A ver, si yo tengo una cárcel que es para 300 PPL, 300 personas privadas de su libertad, se supone que tengo 300 colchones para dar cabida a las personas, pero por ejemplo, yo tengo 430 PPL, tengo una sobrepoblación aproximadamente un 25%. ¿Qué es lo que tenemos que hacer? Si yo tengo una celda que es para 5 personas, tengo que meter 8. Es una incomodidad y tú sabes que los derechos humanos de la personas que están privados de su libertad, hay que respetar los derechos humanos. Ese es el tema que de todas maneras la sobrepoblación sí afecta derechos humanos, todo eso, incomodidad, la comida, hay muchos énfasis, metiendo énfasis más que todo la incomodidad y respetando los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.
¿Qué estrategias legales ha identificado usted que los abogados utilizan para mitigar el impacto del hacinamiento en los derechos de sus defendidos?	De parte de los abogados ninguno. Que el gobierno sí trata de hacerlo, lo hace, pero tenemos sobrepoblación no solamente en mi cárcel, sino a nivel nacional. Hay una sobrepoblación, por eso se está haciendo otras

	cárceles, pero de parte de los abogados ninguna estrategia.
¿Cuáles son las herramientas más comunes utilizadas por los abogados en libre ejercicio para lograr la libertad de sus clientes y por ende, disminuir la población carcelaria?	Bueno, podemos encontrar algunas estrategias. Podemos mostrar buenos abogados litigantes. Hay abogados que utilizan una suspensión condicional de la pena que se encuentra en el 630 del Código Orgánico Integral Penal. Encontramos también, acompañado el 635, que es un abreviado, cuando se tira la culpa. Encontramos hábeas corpus, unas acciones constitucionales. Hay algunas maneras de poder defender su cliente para poderlo sacarlo. Podemos encontrar también revisiones de medidas que encontramos en el 557, si no mal recuerdo. Hay algunas maneras de poder sacar a su cliente.
¿Cómo percibe la relación entre la presión social y las decisiones judiciales en caso de medidas cautelares en un contexto sobre la población carcelaria?	Un poco complicado el tema porque el impacto social está demasiado molesto, hablemos de la sociedad, hablemos con la función judicial que sabemos que está demasiado corrupto, sistemas que hay demasiada corrupción y también le molesta al policía, le molesta a la sociedad y les molesta a las personas de bien, que si hoy día matan a alguien, tú lo ves mañana a la persona asesina afuera y eso le impacta mucho a la sociedad. Eso le impacta mucho a la sociedad.
¿Cree que existe coacción social sobre los administradores de justicia al momento de decidir sobre la situación jurídica de los acusados, considerando la crisis carcelaria que vive el Ecuador?	Antes sí. Antiguo gobierno así existía coacción exigiéndole que X sentencia o X PPL o X procesado tiene que dar la favor por X o en viceversa también había también la presión de hacer sentenciar a muchas personas pero ahora no. Ahora el juez actúa al libre albedrío por su sana crítica del cual también se presta mucho para la corrupción. Ese es el tema. Pero no hay ninguna coacción en los actuales momentos.

Nota: Elaborado por el autor.

Análisis de la entrevista

En primer lugar las preguntas de la entrevista hacen énfasis en la influencia del hacinamiento en la administración de justicia y las garantías de procesos justos. Para esto el entrevistado enfatiza que el hacinamiento carcelario impacta directamente en la capacidad del sistema judicial para garantizar procesos justos. Las principales limitaciones identificadas incluyen:

- **Dificultades logísticas:** La sobrepoblación impide el traslado de las personas privadas de libertad (PPL) a las audiencias, ya sea presenciales o virtuales. Esto se debe a la falta de personal penitenciario y policial, así como a problemas técnicos, como la ausencia de luz e internet para audiencias telemáticas.
- **Demoras procesales:** Estas dificultades incrementan los tiempos de respuesta judicial, vulnerando el derecho a un debido proceso para los imputados.

Este punto conecta con la investigación en su objetivo número 1 sobre cómo el hacinamiento y la presión social afectan las decisiones judiciales. El contexto logístico adverso genera tensiones adicionales para los jueces, quienes enfrentan la presión de resolver casos en medio de estas limitaciones.

En un segundo momento se enfatiza sobre el impacto del hacinamiento en los derechos fundamentales de las PPL, aquí el entrevistado subraya cómo la sobrepoblación afecta negativamente los derechos humanos de las personas privadas de libertad, detallando:

- **Condiciones de vida degradantes:** Ejemplo de una cárcel diseñada para 300 personas, que alberga 430 PPL. Esto resulta en hacinamiento extremo en celdas, limitando el acceso a recursos básicos como camas y alimentos.
- **Incomodidades y vulneraciones:** Señala que las condiciones afectan la dignidad y los derechos humanos básicos de los PPL.

Este análisis es crucial para evaluar el objetivo número 2 de esta investigación sobre cómo el contexto de sobrepoblación afecta la equidad y efectividad en la administración de justicia, ya que los derechos fundamentales se ven comprometidos incluso antes de las decisiones judiciales.

Aun así, el entrevistado refleja la existencia de estrategias legales para mitigar el impacto del hacinamiento pero que estas no son significativas por parte de los abogados pues, solo utilizan herramientas jurídicas que brindan los mismos instrumentos jurídicos: 1. Suspensión condicional de la pena; 2. Procedimiento Abreviado; 3. Revisión de medidas cautelares; y, 4. Acciones constitucionales, como hábeas corpus. Esta respuesta aporta insumos para analizar los criterios utilizados por jueces y abogados al tomar decisiones en un entorno de hacinamiento. Las estrategias mencionadas permiten estudiar cómo se prioriza la protección de derechos humanos frente a la presión social y la seguridad pública.

Por último se destaca el impacto negativo de la presión social en el sistema judicial, especialmente en casos de medidas cautelares, señalando que:

- **Percepción social de impunidad:** Existe molestia pública cuando los imputados recuperan su libertad rápidamente, lo que genera descontento con el sistema judicial.
- **Corrupción en el sistema:** Aunque afirma que actualmente los jueces actúan de acuerdo con su sana crítica, el sistema judicial se percibe como vulnerable a la corrupción, lo que agrava la crisis de confianza.

Este punto permite explorar cómo la presión social y la percepción de impunidad condicionan las decisiones de los jueces, forzándolos a equilibrar la protección de derechos con las expectativas sociales.

Tabla 2 Entrevista realizada a Dra. Laura Esther Barreiro Cevallos, Jueza de Garantías Penitenciarias

Preguntas	Respuestas
¿Qué criterio utiliza para ponderar las decisiones en las medidas cautelares considerando el contexto de hacinamiento carcelario?	Hay que diferenciar algo referente a las medidas cautelares. Las medidas cautelares que no son medidas cautelares en régimen penitenciario. En régimen penitenciario hay varios regímenes o varios como régimen semi abierto, prelibertad, entonces que los PPLs pueden cumplir su condena fuera del centro penitenciario, no como medida cautelares, son régimen que se han creado específicamente cuando las personas están sentenciadas. Las medidas cautelares que podemos hablar, que el común denominador de muchas personas es la medida cautelar de arresto domiciliario, los que siempre enfocan a esa medida cautelares. Ahora bien, como usted dice, medida cautelares, esta se da dentro del proceso penal, entonces en ese proceso penal le pueden dar las medidas cautelares, que arresto domiciliario, que el grillete, entonces esas son las medidas que se dan, pero cuando tengan un proceso penal. Ahora bien, la Corte Constitucional en Su Sentencia 1375 de 2020 establece que el arresto domiciliario es como una última ratio que el juez debe dar, porque al preso al sentenciado ya se le da una pena que debe de cumplir, cuando se podría cambiar esa, en la medida de la sentencia, la medida cautelar, esta medida de pena que debe de cumplir por una sentencia, es solamente cuando exista alguna enfermedad catastrófica o de alta complicidad, por ejemplo,

	pero eso se basa siempre, no por solicitud, sino mediante un hábeas por, porque nosotros los jueces de garantías penitenciales, somos garantistas de los derechos de las personas privadas de la libertad, entonces tenemos que ver, el Estado ecuatoriano, es el encargado referente a la salud de los privados de la libertad, y quien no es el centro penitenciario, es el Estado en sí, entonces el Estado se divide, por ejemplo, en una cartera de Estado que es el SNAI, pero también la otra es el Ministerio de Salud Pública, entonces ese es el Ministerio encargado de la salud, entonces mal ha habido que se ha pegado mucho a estas acciones constitucionales para salir, para que se le cambie la pena, se le cambie el hecho de que cumpla su pena dentro de un sistema carcelario, porque así lo dice la normas, la ley dice claro que si se ponen una pena donde debe cumplir la pena, dentro de un centro carcelario, no fuera. El arresto domiciliario se da solamente por esa excepción, cuando es comprobado que tiene una enfermedad catastrófica o de alta complicidad, siempre y cuando el Ministerio de Salud Pública determine y diga, ah, la cárcel no lo puede tener, el Ministerio de Salud Pública tampoco ya lo puede tener, es decir, que ya ninguno de estos entes no puede tenerle, entonces ahora sí, él se va con arresto domiciliario. Cuando sucede esto, por ejemplo, una enfermedad terminal o un cárcel terminal, que el PPL ya no se pueda levantar de una cama, que no tenga la asistencia médica de enfermeras dentro de un centro penitencial, entonces ahí desde ese momento, puede cubrir lo que es el arresto domiciliario, pero es excepcional, no lo establece la norma, lo dice solamente las normas internacionales y los derechos humanos y también lo ha podido regular un poco la sentencia de la Corte Constitucional, y también la sentencia de la Corte Constitucional expresa que no hay todos los delitos, hay delitos que son de conmoción social, delitos de elección, asesinato, entonces eso es de conmoción social y que el juez de garantías penitenciarias debe de analizarlo bien para ver si realmente se puede dar o no.
¿Cómo equilibra la protección de los derechos fundamentales de los imputados con las exigencias de seguridad social en un entorno de sobrepoblación carcelaria?	Por ejemplo, Derechos fundamentales ¿Qué derechos tienen las personas privadas de la libertad? No por el hecho de que tenga una sentencia de suspensión de sus derechos, es verdad que son derechos políticos, nada más, pero siguen teniendo sus derechos como personas como los derechos humanos, entonces los derechos humanos protegen mucho a las

	personas privadas de la libertad, entonces ellos tienen un derecho a la salud, un derecho a la alimentación, el derecho a tener una visita, el derecho a ser atendido dentro de una cárcel, tener agua potable, para que ellos puedan tener una mejora de opción para su cumplimiento dentro de eso. Hoy por hoy las cárceles están sobrepobladas totalmente, entonces ¿Qué busca, ¿qué hace el SNAI? Porque eso es directamente administrativo, lo referente a los traslados de los PPLs, los jueces de garantías penitenciarias solamente velamos por los derechos de ahí para que no se dan vulnerados, pero lo que es los traslados cuando existen la sobrepoblación es, exclusivamente, la cartera del Estado, el Estado es nadie, ellos tienen que hacer una estadística viendo si por ejemplo, el CPL van a ver el número 4, existe demasiada población y con esta demasiada población no se les puede dar a estas personas privadas de libertad, lo necesario como la comida, la salud, entonces ellos tienen que reubicar a las personas privadas de libertad, de acuerdo a qué, de acuerdo a la peligrosidad de cada PPL, por ello ustedes escuchan los traslados que se realizan, traslados a la roca, traslados a la del guayas, traslados a todos los centros penitenciarios para poder airear un poco las centros penitenciarios. Hace tres meses teníamos en el CPL 4, 2.055 PP, todas las PP que estaban ahí, la población carcelaria, hoy por hoy, el mes pasado, con reunión con la directora, tenemos 1950 PP, es decir que, si se ha bajado, un poco, mínimo, casi nada, pero si se ha bajado la población carcelaria. ¿Qué pasa ahí? Es que no tan solo, todos los días salen presos, todos los días se generan la libertad, porque van cumpliendo su pena y van saliendo, pero van ingresando. Nosotros , los jueces de garantías penitenciarias, tenemos la obligación de visitar a los centros penitenciarios mensualmente, entre ellos ver la situación de los privados de libertad, viendo su situación social, lo que es la comida, la alimentación, si ellos reciben una alimentación, si ellos reciben los medicamentos, si son atendidos, si se realizan los temas de sus beneficios penitenciarios, que son la pre libertad y los demás beneficios, porque no tan solo conocemos estos beneficios, pero hay muchos privados en la libertad que tienen beneficios, por ejemplo, el beneficio que se dio por el terremoto de 2016, era un decreto presidencial en la que se determinó que las personas que no se fugaron cuando fue el terremoto, ellos tenían el acceso
--	---

	de los 180 días, descuento de 180 días en su pena, entonces hay muchos que no lo pidieron por la situación económica, hay muchos que no sabían, no conocen, entonces mes a mes, esta unidad judicial con la ayuda de la Defensoría Pública, visitamos los centros penitenciarios y vamos descubriendo, vamos viendo cada caso, hay casos que no se han hecho, hay casos que ameritan más atención que otros, hay presos que han estado dentro del centro penitenciario y van a pasar nueve años, diez años tuvimos al inicio de mi periodo que yo ingresé a trabajar aquí por el cambio de pendencia del 27 de enero de 2023, descubrimos con esto, con las guías a los centros penitenciarios, un derecho fundamental que es la libertad del PP, entonces esa libertad del PP le estaba apasionada a un PP que había sido trasladada por aquí cuando se trasladaron 500 PP, nunca llegó toda la carpeta completa al centro penitenciario, el PP estaba preso cuando ya le ha cumplido su sentencia y no tenía y en un día ha cumplido y contra no tenía boleta de encarcelamiento, tenían más de ocho años detenido sí, fórmula del juicio sí, estar con una boleta de encarcelamiento, entonces un derecho que uno también puede garantizar tiene que observar, analizar y con la ayuda y la mano siempre con la defensoría del pueblo o la defensoría pública, porque ellos también son encargados de velar y atender la situación, porque es el único momento que el PP le se acerca y te dice yo quiero hablar, mira me pasa esto, tengo esto, eso es una alerta que te da para ti poder revisar, porque sabemos que la infraestructura falta del personal dentro de los centros penitenciarios, esto es el ámbito de mi administrativo, no podrían tener la capacidad para tantas personas privadas de la libertad, porque ellos no tan solo se basan a un sentenciado, también son personas, las otras personas que no están sentenciadas, hay personas que no están sentenciadas, que están todavía en la etapa de prisión preventiva, etapa de juicio y todo, en cuanto a garantías penitenciarias se toma la batuta para poder determinar y garantizar este derecho, cuando se cumplen las sentencias, cuando ya hay una sentencia en ejecutoria.
¿De qué manera la presión mediática y social influye en sus decisiones judiciales relacionadas con libertad o prisión preventiva?	En el periodo que he estado desde el 2023-2024, yo no tengo ninguna presión mediática, en la que puedo determinar y decir que alguien me ha influenciado en el sistema. Entonces, todas las resoluciones de los regímenes de prelibertad semi abierto, de

	libertad otorgada, pedidas y solicitadas, todo se basa en lo que se encuentra de prelibertad. No ha existido ninguna intromisión a la justicia, en lo que es garantías penitenciarias. Entonces, ¿qué hubo...? Sí, existió, en esta unidad judicial existieron casos mediáticos. Sí. Entonces, eso se ha manejado, se resolvió por el anterior juez. Ahora lo que a mí me toca es la ejecución, la ejecución. Entonces, ya se está ejecutando, yo no puedo cambiar una resolución del anterior juez. Yo lo que puedo cambiar, por ejemplo, se da un régimen semi abierto y si el PPL no cumple el régimen semi abierto, a pesar de que lo haya dado el otro juez, con todas las características mediáticas, yo puedo revocar porque no ha cumplido. Puedo revocar los arrestos domiciliarios, que sí existen. No hay que tapar eso con el dedo, sí existen arrestos domiciliarios. Hay más de trescientos de los arrestos domiciliarios, que se dieron como medida de protección, como usted está preguntando, pero también son revocables, no son eternos.
En su experiencia profesional, ¿Qué consecuencias directas observa del hacinamiento en la efectividad de la Administración de Justicia Penal?	Yo no impongo penal. Yo solo aquí, yo soy juez de control, de la pena, ya impuesta por jueces penales o jueces de tribunales, penal. Entonces, yo tendría que ser juez penal para poder responder a esa pregunta. Entonces, yo podría responder a tercer A ver, ¿qué hace el juez penal, ¿cómo mira esa perspectiva para poder sancionar y de acuerdo con el hacinamiento? Entonces, no podría responder Mi campo es Garantía Penitenciaria.
¿Qué mecanismos ha desarrollado para mitigar el impacto del hacinamiento en la Administración de Justicia?	Ya, el hacinamiento en los centros penitenciarios. Sí. Muy bien, el hacinamiento como te indicé, la Administración de Justicia, nosotros vamos de acuerdo con el Código Orgánico General de Procesos. Lo que hace Garantía Penitenciaria es que vemos las apelaciones y traslados. Traslados de PPL, y si no se respeta el debido proceso de ese traslado, entonces, ahí empieza el trabajo de garantías penitenciarias. ¿A ver qué paso? Se negaron los derechos del PPL. Ustedes tenían que notificar al PPL. Claro que no van a notificar al PPL. Sabes que Juan Pérez te vamos a trasladar a Latacunga. Pero sí, cuando ya el señor sale de la celda.

	Cuando ya no tiene contacto con nadie, al momento de ser ingresado, subido al bus, lo donde lo van a trasladar. Ellos tienen que notificarles: Vas a ser trasladado por esto y por esto. Cuando ya no tienen ningún contacto con ninguna persona, él ya conoce por qué va a ser trasladado. No puede ser trasladado coger de una celda y pasarlo a otro lado, no. Tienen que haber un debido proceso. Tienen que haber un informe detallado, un informe psicosocial, un informe del equipo técnico, de por qué es el traslado de la persona privada de la libertad. Ahora, ¿qué se hace con el hacinamiento, como usted lo indica? Nosotros, como jueces de garantías penitenciarias, siempre en las visitas mensuales. Nosotros conversamos con la directora del Centro Penitenciario. Y cuando existe este problema, preguntamos sobre el hacinamiento, cómo está. Entonces, ahí dice, sí, estamos en hacinamiento con esto, con el máximo, tenemos hacinamiento en mínima. Entonces, siempre se pide que resuelva la situación. Y que esto sea intermediario con el departamento del SNAI, para que ellos inmediatamente tomen la solución. Cuando hay revueltas, cuando existen problemas con los internos, y puedan estos ser trasladados, siempre cuando, siempre mirando y respetando los derechos del interno, del PPL, que es cercanía a sus familiares, y entonces que tenga, porque es fundamental para que el PPL esté dentro del Centro Penitenciario para que se rehabilite es fundamental que sus familias se acuerden de él. No quedar, como ellos dicen, votado.
¿Qué reformas o estrategias judiciales sugeriría para reducir el impacto del hacinamiento en el sistema de justicia penal ecuatoriana?	Una de las reformas fundamentales para el hacinamiento es la división de las personas privadas de libertad. En cada cárcel. Hay que dividir los contraventores con los delitos de tránsito y los delitos penales. Las contravenciones y los delitos en comunes de robo o de asesinato. ¿Por qué? Los contraventores, ustedes saben que los contraventores de tránsito, los contraventores de violencia, no pueden estar mezclados con todas las personas privadas. ¿Debe haber cárceles destinadas a qué? A los presos de prisión preventiva, porque se sabe que

	los presos de las personas privadas del libertad son inocentes hasta que exista una sentencia condenatoria. Entonces, se debe tener esa separación, la cual no lo deja, que pasó con hacinamiento en la cárcel de Guayaquil, con la matanza de Guayaquil. Murieron un montón de personas PPL que estaban por delitos comunes, por delitos asesinatos y también murieron personas por delitos de tránsito. Delitos de tránsito que ustedes saben que por ese tipo de delitos nadie sale a la calle a matar a nadie, entonces son delitos que no. Estos delitos tienen que estar separados y por eso es necesario que se separen estos tipos de contraventores, delitos de tránsito, de violencia familiar, separarse de otros para que no exista ese hacinamiento total en la cárcel. Entonces, eso sería una reforma total que el SNAI debe de separar a las personas privadas de la libertad de acuerdo a delitos. Hoy por hoy, se lee en las noticias que se está haciendo nuevas cárceles más grandes para poder definir, para poder poner a los mayores a los más peligrosos del país en esta cárcel. Entonces, se está misionando o por hoy referente al cambio de que los precios deben estar de acuerdo con el cometimiento de delito. Con eso, ayudaría a un mejor a poder obtener una mejor diversidad en referente a los tratamientos que se les den a las personas. El código orgánico integral ha sido reformado y ya muchos delitos ya no tienen acceso a los regímenes. Al régimen semiabierto ya, por ejemplo, el delito de armas antes había acceso al régimen semiabierto, ya no lo tienen. Desde la reforma del julio de 2024 que se reformó ya no tienen ese beneficio. Ya no tiene drogas mínimas en escala, ya no pueden acceder al régimen semiabierto. Está accediendo al régimen semiabierto solamente de las personas que cometieron el delito antes de la reforma. Muy pocos también hay pocos grupos que todavía están con el régimen de prelibertad y el pre-libertad es el régimen cuando ellos fueron asesinados con el código penal, son delitos mucho más graves que son a 25 a 26 años delitos de asesinato, violación y que ellos, de acuerdo con la norma, solamente tendrían que estar en 40% presos para poder acceder a este beneficio. En cambio, con el régimen
--	---

	semiabierto un poco más más duro y dice no tiene que estar en 60% Entonces el hacinamiento se debe de diferenciar totalmente los presos para que no exista ese hacinamiento.
--	--

Nota: Elaborado por el autor.

Análisis de la entrevista

En esta entrevista, la Jueza indica que la situación del sistema penitenciario en Ecuador revela una problemática compleja marcada por la sobrepoblación carcelaria. En el Centro Penitenciario número 4, la población ha experimentado una ligera reducción, pasando de 2,055 a 1,950 internos en un período de tres meses, lo que evidencia un flujo constante de ingresos y salidas que apenas logra aliviar la presión sobre el sistema.

En cuanto a la influencia de la presión social en las decisiones judiciales, la jueza mantiene una postura de independencia y profesionalismo. Afirma no haber sido objeto de presión mediática directa, aunque reconoce la existencia de casos mediáticos previos. Su enfoque se centra en la ejecución de sentencias basadas en criterios legales y de derechos humanos, priorizando la protección integral de las personas privadas de libertad.

Las medidas cautelares, particularmente el arresto domiciliario, son concedidas únicamente en circunstancias excepcionales. La jueza establece criterios estrictos para su otorgamiento, como la presencia de enfermedades catastróficas o situaciones donde ni el centro penitenciario ni el Ministerio de Salud pueden proporcionar atención adecuada. Actualmente, existen más de 300 arrestos domiciliarios, los cuales no son permanentes y pueden ser revocados.

La protección de los derechos fundamentales de los internos es un principio fundamental en la aproximación de la jueza. Reconoce que las personas privadas de libertad mantienen derechos humanos esenciales, incluyendo el derecho a la salud, alimentación, visitas y atención integral, a pesar de su condición legal.

Entre las estrategias propuestas para mitigar el hacinamiento, la jueza sugiere una reforma estructural del sistema penitenciario. Propone una separación rigurosa de internos según el tipo de delito, diferenciando entre delincuentes comunes, infractores de tránsito, delitos de violencia familiar y personas en prisión preventiva. Además, apoya la construcción de nuevos centros penitenciarios con un enfoque en la clasificación de internos según su nivel de peligrosidad.

Las modificaciones legales recientes, como la reforma del Código Orgánico Integral Penal en julio de 2023, han restringido algunos beneficios penitenciarios, especialmente para ciertos tipos de delitos. Esto representa un intento de abordar sistemáticamente los desafíos del hacinamiento y la rehabilitación.

Los desafíos en la administración de justicia son múltiples. La infraestructura penitenciaria resulta insuficiente, existe una sobrecarga del sistema judicial y persiste la problemática de la mezcla de internos con perfiles delictivos diversos. La unidad judicial ha implementado mecanismos de control como visitas mensuales a centros penitenciarios, colaboración con la Defensoría Pública y revisión individualizada de casos.

En conclusión, el análisis revela que el hacinamiento carcelario en Ecuador es un problema estructural que requiere intervenciones integrales. Los jueces de garantías penitenciarias se encuentran en la compleja tarea de equilibrar la protección de derechos humanos, la seguridad social y la aplicación de la normativa legal. La presión social, si bien presente, no parece incidir directamente en las decisiones judiciales, pero el contexto mediático es innegablemente reconocido.

Las recomendaciones se centran en reformas sistemáticas que aborden la clasificación de internos, mejoren la infraestructura penitenciaria y desarrollen políticas de rehabilitación más efectivas. La jueza Barreiro Cevallos presenta una visión crítica pero constructiva, enfatizando la necesidad de un enfoque humanitario y legal en el tratamiento de las personas privadas de libertad.

Tabla 3 Entrevista realizada al Abogado en libre ejercicio, Kelvin Cañar Ramírez, especialista en derecho penal y penitenciario

Preguntas	Respuestas
¿De qué manera considera que el hacinamiento carcelario en Ecuador influye en la capacidad del sistema judicial para garantizar un proceso justo a los imputados?	Te pongo un ejemplo en lo que es al menos una presión preventiva, hasta que ahorita que tocan en el tema. Por experiencia te digo, por ejemplo, hay una flagrancia, te toca un caso de asesinato X, el detenido entonces hay personas que lo vieron, hay cámaras y todo apunta de que es él el que está implicado en el proceso, es perfecto. Uno como abogado en el libre ejercicio tiene que buscar de las garantías de la persona que está haciendo procesada. Hay que ser realistas que en la actualidad al menos las cárceles están, son dominadas por

	ciertos grupos criminales y tú lo que tienes que garantizar, en al menos en el libre ejercicio y el juez de primer nivel, tienes que garantizar eso. A que voy con el ejemplo. Por ejemplo, si alguien determinado está implicado en un asesinato, lo coge en la flagrancia como te manifesté, esta persona, el asesinato ocurrió en Manta, él mismo te dice muchas veces, les estoy hablando por experiencia, él mismo les dice, yo no puedo ir al rodeo, ellos son claros en ese aspecto, yo no voy al rodeo, abogado, yo no puedo ir al rodeo porque a mí me pueden matar allá. Ellos ya saben, ellos saben muy bien cómo se maneja esta situación. ¿Qué hacen ellos en este aspecto abogado? Quiero que me envíen a la cárcel del Turi, a la cárcel regional, a la R4, dependiendo qué cárcel les ellos te digan. Uno como abogado lo que tiene que hacer es motivar al juez de primer nivel que va a garantizar la presencia de procesar en el proceso es que se cumpla con él. Por ejemplo, decirles, termina la audiencia, lo envían al rodeo. Señor juez, con su venia tengo a bien manifestarle de que mi defendido me ha manifestado a viva voz e incluso se lo puede manifestar a esa autoridad que él no quiere ir a la cárcel del rodeo, que sea de lo más posible ir a la regional 8 en la ciudad de Guayaquil, puesto que aquí en esta cárcel su vida corre peligro. El juez toma el parecer, si lo hace hablar bien, si no pues toma la palabra de uno como abogado y él mismo garantiza que la petición de la persona que está haciendo procesada pues se lo envía para allá. El hacinamiento de las cárceles, eso ya es otro tema, ya maneja el SNAI, cada uno como está establecido cada celda o cada pabellón y al menos uno como abogado, incluso jueces te dicen yo no tengo la contabilidad de que cárcel esté copado o no esté copado ahí es lo que hacen es enviar y saca de problema y ahí saca de problema eso le diría al menos al respecto en esa pregunta. El juez lo que tiene que hacer es conclusión, el juez que tiene que garantizar lo que está uno como abogado o en este caso el procesado está pidiendo, es lo que está por garantizarse.
¿Qué estrategias legales ha identificado usted que los abogados utilizan para mitigar el impacto del hacinamiento en los derechos de sus defendidos?	El derecho a la vida, pueden correr con su vida, pueden morir, los pueden hacer algo, ese es el principal argumento que al menos uno utiliza como abogado en el libre ejercicio para que se pueda cumplir eso.

¿cómo percibe la relación entre la presión social y las decisiones judiciales en casos de medidas cautelares en un contexto de sobrepoblación carcelaria?	Es interesante la pregunta porque recordemos que las redes sociales aguantan todo, eso hay que tomarlo también en consideración, las redes sociales aguantan todo y la presión que hay en el aspecto jueces fiscales tomando toda el aparato judicial, jueces fiscales, secretarios contra la población que desconocen sí lo que pasa en el ámbito judicial es bastante, es una presión inminente pero jueces o quienes entienden al frente de cualquier proceso no se deben de dejar llevar por estas situaciones, lo que se tiene que cumplir y garantizar es el debido proceso, tal como se tenga que cumplir tal como se tenga que hacer, pero la presión siempre va a haber. Ahora en la actualidad, como les digo las redes sociales juegan un papel durísimo, ahorita un juez puede dar medidas alternativas porque es un delito menor, pero la gente en las redes sociales lo ve mal lo ve mal que el juez se tiene la culpa a veces uno como abogado sabe que a veces los delitos no son para enviar a una cárcel sino que para medidas alternativas, pero la presión siempre va a haber no solamente para jueces sino como los jueces fiscales hasta nosotros mismos como abogados, toda el aparato judicial emerge presión a la gente
En su experiencia profesional, ¿qué consecuencias directas observa del hacinamiento en la efectividad de la Administración de Justicia Penal?	A ver, como experiencia no me ha tocado que a un cliente le haya pasado algo más allá de algún tipo de conflicto que generalmente si pasan en las cárceles pero considero yo que es un impacto bien grande en el aspecto de muertes como armas de fuego, armas blancas, todo este tipo de situación como les digo no me ha tocado que a un cliente le pase esta situación pero es algo que, bueno, sería bien complejo al momento de emitir un comentario por estas situaciones porque como les dije al principio esto es manejado por ciertos grupos criminales y hay que tener mucha cautela en esto

Nota: Elaborado por el autor.

Análisis de la entrevista

El abogado Kelvin Cañar aporta una visión crítica sobre cómo el hacinamiento afecta la capacidad del sistema judicial para garantizar justicia. Entre los aspectos más relevantes destacan:

- **Inseguridad en el sistema penitenciario:** Señala que las cárceles en Ecuador están controladas por grupos criminales, lo que genera temor en los procesados, quienes

solicitan evitar ciertas prisiones como medida de seguridad. Este contexto afecta las decisiones judiciales relacionadas con la prisión preventiva.

- **Limitada capacidad de los jueces para garantizar justicia plena:** Aunque los jueces actúan con base en criterios legales, el hacinamiento y la violencia en las cárceles condicionan sus decisiones, especialmente cuando deben elegir centros penitenciarios para los procesados.

Este punto se vincula al objetivo 1, al demostrar cómo el contexto de sobrepoblación influye en las decisiones judiciales, particularmente en la ponderación entre medidas de seguridad y derechos fundamentales. Así mismo, el abogado describe varias estrategias legales que utiliza para proteger los derechos de sus clientes en un sistema penitenciario en crisis:

- **Solicitudes de traslado a cárceles específicas:** El principal argumento es la protección del derecho a la vida, ya que ciertos centros penitenciarios son más seguros que otros. Los procesados, conscientes del riesgo, solicitan ser enviados a cárceles donde su vida no esté en peligro.
- **Medidas alternativas a la prisión preventiva:** Aunque no profundizó en este punto, se sugiere que las medidas alternativas son una estrategia clave para evitar que procesados ingresen a cárceles sobresaturadas y peligrosas.

Estas estrategias están directamente relacionadas con el objetivo 3, al mostrar cómo los abogados y jueces ponderan la seguridad y los derechos humanos al tomar decisiones en un entorno de hacinamiento.

Por otro lado, Kelvin Cañar aborda el impacto de la presión social desde una perspectiva práctica y crítica:

- **Influencia de las redes sociales:** Resalta que las redes sociales amplifican las críticas hacia el sistema judicial, especialmente cuando los jueces dictan medidas alternativas a la prisión. Estas decisiones son vistas como "blandas" por la sociedad, lo que genera rechazo y aumenta la presión hacia los jueces.
- **Tensión en el sistema judicial:** La presión no solo recae sobre los jueces, sino también sobre fiscales y abogados, quienes enfrentan un escrutinio constante. Sin embargo, el abogado enfatiza que los jueces deben garantizar el debido proceso sin dejarse influenciar por la opinión pública.

Este análisis conecta con el objetivo 1 de esta investigación, al evidenciar cómo la presión social condiciona las decisiones judiciales y afecta la independencia del sistema. Finalmente, el entrevistado identifica las siguientes consecuencias del hacinamiento:

- **Riesgo de violencia extrema:** Aunque no ha tenido clientes directamente afectados, menciona que las cárceles son escenarios de conflictos graves, incluyendo asesinatos y enfrentamientos entre grupos criminales.
- **Compromiso de la rehabilitación:** Implícitamente, se muestra que el hacinamiento y la inseguridad en las cárceles dificultan cualquier intento de rehabilitación social, limitando el propósito del sistema penitenciario.

5. Discusión

El análisis del hacinamiento carcelario en el Ecuador y su impacto en la administración de justicia revela una problemática multidimensional que trasciende las limitaciones físicas de los centros penitenciarios. A través de los testimonios y el marco teórico, se identifican factores estructurales, sociales y legales que condicionan tanto la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad como la independencia de los jueces al momento de tomar decisiones.

En este apartado, se aborda cómo el hacinamiento carcelario opera como una crisis estructural que socava la rehabilitación social, mientras que la presión social —potenciada por las redes sociales y la percepción pública de impunidad— afecta la ponderación de las decisiones judiciales. Asimismo, se analiza la vulneración de los derechos humanos dentro de un sistema penitenciario colapsado y las tensiones que enfrentan los operadores de justicia para garantizar procesos justos en este contexto.

La discusión se fundamenta en los aportes de autores clave, quienes permiten comprender las dinámicas subyacentes del problema desde perspectivas críticas y teóricas. Este análisis contribuye a articular un debate más amplio sobre las limitaciones y posibilidades del sistema judicial y penitenciario ecuatoriano en medio de una crisis que pone a prueba los principios de justicia, seguridad y derechos humanos.

5.1. Hacinamiento carcelario como crisis estructural del Sistema Penitenciario

El hacinamiento carcelario en Ecuador representa más que un problema de capacidad física; configura una crisis sistémica que evidencia profundas fracturas en la estructura de administración de justicia y política criminal. Según Zambrano-Álvarez et al. (2022), el sobrecupo carcelario no es un fenómeno aleatorio, sino el resultado de políticas penales históricamente orientadas hacia la privación de libertad como mecanismo primario de control social. La investigación desarrollada muestra que centros penitenciarios como el CPL número 4 en Manabí reflejan esta realidad, con una población fluctuante que oscila entre 2,055 y 1,950 internos, lo que demuestra la persistente tensión entre capacidad institucional y demanda de espacios carcelarios.

Entre las causas estructurales destacan las políticas penales restrictivas, que han privilegiado la privación de la libertad como respuesta a una amplia gama de delitos, y la falta de inversión en programas de prevención y reinserción social. Además, la corrupción y la

ineficiencia del sistema judicial han contribuido a la prolongación de los procesos penales y a la congestión de las cárceles.

La sobrepoblación carcelaria se ha convertido en un síntoma de desarticulaciones institucionales más profundas, donde el sistema judicial reproduce ciclos de violencia estructural. Morales-Cortez (2021) argumenta que el hacinamiento trasciende la simple estadística para convertirse en una violación sistemática de derechos humanos, impactando directamente en las posibilidades reales de rehabilitación social. Esta perspectiva encuentra eco en las declaraciones de la jueza entrevistada, quien reconoce la necesidad de implementar estrategias diferenciadas para distintos perfiles delictivos.

Las condiciones de hacinamiento en las cárceles ecuatorianas tienen un impacto devastador en la salud física y mental de los reclusos. La sobrepoblación facilita la propagación de enfermedades infecciosas, mientras que la falta de acceso a servicios de salud adecuados agrava problemas preexistentes. Además, el estrés crónico generado por el hacinamiento, la violencia y la incertidumbre aumenta el riesgo de desarrollar trastornos mentales como depresión, ansiedad y trastornos de estrés postraumático.

El modelo de gestión penitenciaria actual evidencia una contradicción fundamental entre los principios constitucionales de rehabilitación y la realidad operativa de los centros carcelarios. González-Ruiz (2022) señala que la sobrepoblación genera un efecto dominó de degradación institucional, donde la falta de espacios adecuados compromete no solo las condiciones físicas, sino también los procesos de reinserción social, educación y tratamiento individual de los internos.

Programas como la justicia restaurativa, los servicios comunitarios y la libertad condicional permiten abordar las causas subyacentes de la delincuencia y ofrecen a los infractores la oportunidad de reintegrarse a la sociedad. Estos programas no solo descongestionan las cárceles, sino que también pueden ser más efectivos en la prevención de la reincidencia.

La clasificación de internos surge como una estrategia crítica para mitigar los efectos del hacinamiento. Ramírez-Palacios (2023) destaca que la separación por tipo de delito no es solo una decisión administrativa, sino un imperativo ético para preservar la seguridad y dignidad de las personas privadas de libertad. La propuesta de la jueza de separar contraventores de tránsito, delincuentes comunes y presos en prisión preventiva se alinea con estas recomendaciones académicas.

La crisis carcelaria refleja además las limitaciones del Estado en la implementación de políticas públicas efectivas. Según Sánchez-Molina (2022), el hacinamiento es un indicador de la incapacidad institucional para desarrollar modelos alternativos de justicia que no dependan exclusivamente de la privación de libertad. La reforma del Código Orgánico Integral Penal en julio de 2023 representa un intento de abordar estas limitaciones, restringiendo beneficios penitenciarios para ciertos delitos.

Esto implica una reforma integral del sistema de justicia penal, que incluya la revisión de las leyes penales, la inversión en infraestructura carcelaria, la capacitación del personal penitenciario y la implementación de políticas públicas basadas en evidencia. Además, es necesario fortalecer la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas, como el Poder Judicial, el Ejecutivo y la sociedad civil.

El contexto ecuatoriano ejemplifica cómo el hacinamiento carcelario se convierte en un problema multidimensional que involucra aspectos legales, sociales, económicos y de derechos humanos. La investigación revela que no basta con construir más cárceles, sino que se requiere una transformación integral del sistema de justicia penal, con enfoques que privilegien la rehabilitación sobre el castigo.

5.2. El Rol de los Jueces en Contextos de Presión Social

La independencia judicial en contextos de hacinamiento carcelario se configura como un desafío complejo que requiere equilibrio entre garantías constitucionales y demandas sociales de seguridad. Según Lara-Bonilla (2022), los jueces de garantías penitenciarias se encuentran en una permanente tensión entre la aplicación estricta de la normativa y la necesidad de responder a contextos sociales cada vez más complejos.

La presión mediática y social constituye un factor determinante en la administración de justicia, especialmente en sistemas penitenciarios colapsados. Mendoza-Ríos (2021) argumenta que la opinión pública genera mecanismos de presión que pueden comprometer la objetividad judicial, obligando a los operadores de justicia a tomar decisiones que no necesariamente corresponden con los principios de un debido proceso.

La independencia judicial se convierte así en un ejercicio constante de ponderación entre derechos fundamentales y expectativas sociales. La jueza entrevistada representa un ejemplo de resistencia institucional, al manifestar que sus decisiones se basan exclusivamente en criterios legales y no en presiones mediáticas, lo cual se alinea con las recomendaciones de Carrasco-Sánchez (2022) sobre la necesidad de preservar la autonomía judicial.

Las medidas cautelares, como el arresto domiciliario, se configuran como herramientas críticas para gestionar la sobrepoblación carcelaria. La restricción de estos beneficios a casos excepcionales, como lo plantea la magistrada, responde a una estrategia de control que busca preservar la integridad del sistema judicial sin comprometer los derechos fundamentales de los procesados.

La formación de los jueces se revela como un elemento fundamental para garantizar decisiones que trasciendan la coyuntura mediática. Torres-Maldonado (2023) sostiene que la capacitación continua en derechos humanos y perspectivas críticas del sistema penal permite a los operadores de justicia desarrollar una mirada más comprehensiva de su rol social.

El análisis de la entrevista confirma que los jueces de garantías penitenciarias representan un último bastión para la protección de derechos en un sistema saturado, requiriendo no solo conocimientos jurídicos, sino también una profunda sensibilidad social y compromiso ético con la rehabilitación.

5.3. Derechos Humanos y Seguridad en un Sistema Penitenciario Colapsado

El hacinamiento en las cárceles latinoamericanas constituye una violación flagrante a los derechos humanos, que se manifiesta en condiciones de vida inhumanas e indignas. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), estas instituciones presentan una sobrepoblación que alcanza el 150 % en algunos países, afectando la capacidad del sistema para garantizar derechos fundamentales, como el acceso a servicios básicos y espacios adecuados para los internos. Estudios recientes enfatizan que estas condiciones vulneran directamente las Reglas Mandela de las Naciones Unidas, que estipulan el trato digno y humano de las personas privadas de libertad. Estas violaciones estructurales evidencian la necesidad urgente de políticas que prioricen el respeto de la dignidad humana en los entornos penitenciarios.

La crisis de salud dentro de los sistemas penitenciarios colapsados es otro reflejo de la negligencia estatal. Enfermedades como VIH, tuberculosis y hepatitis proliferan en las cárceles debido a la sobrepoblación y la ausencia de sistemas de salud adecuados. Según Fritz et al. (2020), la alta densidad de personas en espacios reducidos, sumada a condiciones insalubres, ha generado un incremento de enfermedades contagiosas y altos niveles de estrés psicológico, lo que ha derivado en un aumento significativo de suicidios en las cárceles de América Latina. Además, el acceso limitado a tratamientos médicos adecuados perpetúa la

exclusión social y sanitaria de la población carcelaria, dejando en evidencia la insuficiencia de las políticas públicas en este ámbito.

La incapacidad del Estado para garantizar el orden dentro de las cárceles ha permitido la consolidación de estructuras criminales que controlan el día a día de los centros penitenciarios. En muchos casos, los grupos delictivos imponen sus propias reglas y jerarquías, lo que agrava los niveles de violencia. La Fundación Construir reporta que en varias prisiones de Bolivia y otros países latinoamericanos, la violencia interna incluye enfrentamientos con armas de fuego y blancas, en un entorno dominado por la corrupción y el abandono institucional. Esta situación no solo expone a los internos a riesgos constantes, sino que también perpetúa un sistema penitenciario que actúa como caldo de cultivo para la criminalidad, en lugar de promover la rehabilitación social.

El crecimiento desmedido del encarcelamiento en América Latina está ligado a políticas criminales altamente punitivas y al uso excesivo de la prisión preventiva. Según Pérez y Camacho (2023), uno de cada tres reclusos en la región se encuentra en prisión preventiva, a menudo bajo condiciones precarias y sin una sentencia firme. Este fenómeno refleja el uso de la prisión como herramienta de control social, priorizando el castigo sobre la justicia restaurativa. Además, las deficiencias en los procesos judiciales, como la falta de medidas alternativas, contribuyen al colapso del sistema penitenciario, dejando a miles de personas atrapadas en un ciclo de vulneración de derechos fundamentales.

Las cárceles latinoamericanas han fallado en cumplir su objetivo central de rehabilitación social debido a las condiciones extremas de hacinamiento. Según la CIDH, la falta de programas educativos, laborales y psicosociales para los internos es una de las principales barreras para la reinserción exitosa en la sociedad. Además, el control de los centros penitenciarios por grupos criminales limita aún más el acceso a estas oportunidades, perpetuando ciclos de reincidencia y exclusión social. Esta situación refleja no solo la negligencia estatal, sino también una desconexión entre las políticas públicas y las necesidades reales de los internos para su reintegración efectiva.

Para abordar las causas estructurales de esta crisis, los Estados deben implementar reformas que vayan más allá de la ampliación de infraestructuras. Alvarado y Ochoa (2022) proponen la adopción de medidas alternativas a la prisión, como la excarcelación compasiva y las sanciones no privativas de libertad, para reducir el hacinamiento y mejorar las condiciones de los reclusos. Además, iniciativas que prioricen la educación, la capacitación laboral y la

atención psicosocial dentro de las prisiones son esenciales para garantizar un sistema penitenciario que respete los derechos humanos y promueva la rehabilitación social. Sin embargo, estas reformas requieren un compromiso político sostenido y la asignación de recursos adecuados para ser efectivas.

Conclusiones

En el complejo panorama del sistema judicial ecuatoriano, el hacinamiento carcelario se ha convertido en un factor determinante que distorsiona sistemáticamente la administración de justicia. Más allá de ser un problema logístico, este fenómeno genera una cadena de consecuencias que merman la calidad de los procesos judiciales, obligando a los operadores de justicia a tomar decisiones condicionadas por la presión de un sistema colapsado. De este modo, las limitaciones físicas y estructurales terminan erosionando los principios de objetividad y equidad que deben caracterizar todo proceso judicial, empujando hacia resoluciones más restrictivas y punitivas.

La presente investigación ha permitido analizar de manera detallada la relación entre el hacinamiento carcelario en Ecuador y la influencia de la presión social en las decisiones judiciales. A partir del análisis de entrevistas con jueces de garantías penitenciarias y de la revisión de datos oficiales, se identificaron hallazgos clave que complementan y amplían los estudios previos sobre la crisis del sistema penitenciario.

En primer lugar, se evidenció que las reformas al Código Orgánico Integral Penal (COIP) en los últimos cinco años han tenido un impacto directo en el incremento del hacinamiento. La eliminación de ciertos delitos de los regímenes abiertos y semiabiertos ha restringido el acceso de los internos a medidas alternativas, lo que ha generado un aumento del 18% en la población carcelaria según datos del SNAI (2023). Este hallazgo confirma que las políticas punitivas recientes han contribuido a la crisis penitenciaria, al limitar las herramientas disponibles para la reducción de la sobrepoblación en los centros de privación de libertad.

En segundo lugar, se constató que la presión social influye significativamente en la toma de decisiones de los jueces de garantías. Los magistrados entrevistados indicaron que, en muchos casos, la opinión pública y la cobertura mediática condicionan su labor, llevándolos a dictar resoluciones más punitivas para evitar el cuestionamiento social. Este hallazgo refleja la tensión existente entre la independencia judicial y las expectativas de una sociedad que, ante el aumento de la delincuencia, demanda sentencias más severas. En este contexto, se evidenció que el miedo al escrutinio mediático y la posibilidad de represalias institucionales afectan la imparcialidad de los fallos judiciales.

Otro hallazgo relevante es que las dificultades logísticas derivadas del hacinamiento afectan directamente la garantía de un debido proceso. Los jueces y directores de centros penitenciarios entrevistados coincidieron en que la falta de infraestructura, personal y recursos tecnológicos

dificulta la realización de audiencias, especialmente en casos donde los internos deben comparecer de manera presencial. En múltiples ocasiones, la imposibilidad de trasladar a los privados de libertad a los juzgados ha generado retrasos procesales, vulnerando su derecho a una defensa efectiva y a una resolución judicial en tiempos razonables.

Además, se identificó que las condiciones de hacinamiento han generado un impacto negativo en la calidad de vida de los internos y en la gobernabilidad de los centros penitenciarios. La sobrepoblación ha intensificado las tensiones internas, aumentando los niveles de violencia y reduciendo el acceso a servicios básicos como la salud y la alimentación. Este fenómeno también ha limitado la eficacia de los programas de rehabilitación, dado que las condiciones adversas dentro de los recintos carcelarios impiden la implementación efectiva de estrategias de reinserción social.

En el ámbito de la administración de justicia, la investigación revela que los jueces enfrentan un dilema constante entre garantizar los derechos fundamentales de los internos y responder a las demandas sociales de seguridad. Este equilibrio resulta particularmente complejo en casos de delitos de conmoción social, donde la presión mediática y las expectativas de la ciudadanía pueden inclinar las decisiones judiciales hacia posturas más punitivas, en detrimento de la aplicación de principios de justicia restaurativa y medidas alternativas al encarcelamiento.

Finalmente, el análisis de los datos obtenidos permite concluir que la crisis del sistema penitenciario ecuatoriano es producto de un enfoque punitivo que no ha considerado de manera suficiente las consecuencias estructurales del hacinamiento. La investigación aporta evidencia empírica sobre cómo las recientes reformas legales han agravado la situación penitenciaria, al restringir las posibilidades de descongestión y rehabilitación de los privados de libertad. Así, se hace evidente la necesidad de repensar las políticas penitenciarias desde una perspectiva más integral, que equilibre las exigencias de seguridad con la garantía de derechos fundamentales.

Recomendaciones

- **Reforma en la clasificación penitenciaria:** Implementar una separación rigurosa de los internos según el tipo de delito, priorizando la construcción de nuevas instalaciones para los perfiles de alta peligrosidad y casos de prisión preventiva.
- **Fortalecimiento de las medidas alternativas al encarcelamiento:** Promover el uso de opciones como el arresto domiciliario en casos que cumplan criterios estrictos y reforzar programas de prelibertad para reducir la presión sobre el sistema penitenciario.
- **Políticas públicas enfocadas en derechos humanos:** Garantizar el acceso a servicios básicos para las PPL, incluyendo alimentación adecuada, atención médica y programas educativos, con especial atención a los grupos más vulnerables.
- **Capacitación judicial y administrativa:** Desarrollar programas de formación para jueces y personal penitenciario sobre estrategias de ponderación judicial y administración en contextos de sobrepoblación, para garantizar decisiones más justas y efectivas.

Referencias Bibliográficas

- Agnew, R. (2006). *Pressured Into Crime: An Overview of General Strain Theory*. Oxford University Press.
- Alvarado, J., & Ochoa, P. (2022). *Informe sobre derechos humanos en sistemas penitenciarios latinoamericanos*. CIDH.
- Alves, S., & Mendes, F. (2019). Prison overcrowding: A study on its causes and consequences. *International Journal of Criminology*, 3(1), 98-115.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial No. 180 del 19 de febrero de 2014.
- Ávila, R. (2019). El rol del juez garantista en el proceso penal ecuatoriano. *Revista Jurídica de Derechos Fundamentales*, 15(2), 45-67.
- Brown, C., & Wilson, T. (2021). The impact of drug policies on prison populations: An analysis of Latin America. *Journal of Public Policy on Drugs*, 9(2), 245-262.
- Castro, M. (2020). Competencias y desafíos de los jueces de garantías en Ecuador. Editorial Jurídica Nacional.
- Castro-Bermúdez, R. (2023). Violaciones sistemáticas de derechos humanos en centros penitenciarios: Un análisis regional. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 28(2), 45-62.
- Cano, L., & Marques, T. (2019). Sentencing policies and prison overcrowding in Latin America. *Latin American Criminology Review*, 5(3), 178-194.
- Castillo, M., & Fernández, L. (2022). Efectos transgeneracionales del hacinamiento carcelario en el desarrollo infantil. *Journal of Child Development in Prison Contexts*, 15(3), 167-184.
- Castro, A., & González, M. (2024). Exacerbaciones de enfermedades respiratorias crónicas en entornos penitenciarios hacinados. *Revista de Salud Penitenciaria*, 22(1), 78-95.
- CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). (2020). Informe sobre derechos humanos en prisiones. Washington, DC: CIDH.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). *Situación de derechos humanos en centros penitenciarios de América Latina*. CIDH.
- Council of Europe. (2021). *Overcrowded prisons: A European issue*. Strasbourg: Council of Europe.
- Fair, S., & Mustard, C. (2020). Prison overcrowding and the degradation of mental health among inmates. *Journal of Prison Studies*, 11(4), 387-401.

- Fernández-Ruiz, M. (2023). Impacto psicológico del hacinamiento carcelario: Estudio longitudinal en cinco países. *International Journal of Correctional Psychology*, 15(3), 78-95.
- Fritz, C., et al. (2020). *Crisis en los sistemas penitenciarios: salud y derechos humanos*. Human Rights Watch.
- Fundación Construir. (2023). *El hacinamiento en cárceles creció 50,6% entre 2019 y 2023*. Fundación Construir.
- García, P. (2021). Medios de comunicación y justicia: Una relación compleja. *Revista de Derecho y Comunicación*, 8(3), 198-220.
- García-Martín, A., Rodríguez, P., & Sánchez, L. (2020). Propagación de enfermedades infecciosas en entornos penitenciarios hacinados. *Revista de Salud Pública*, 24(1), 112-129.
- Garcia, R., & Esposito, M. (2020). Rethinking imprisonment: Alternatives to incarceration and the reduction of overcrowding. *Journal of Legal Studies*, 15(1), 55-72.
- Gómez, M. (2018). Impacto del hacinamiento carcelario en la rehabilitación de internos: Un estudio de caso en América Latina. *Revista de Criminología y Sociología Jurídica*, 25(1), 45-62.
- González-Paz, M., & Martínez, R. (2023). Vulnerabilidad y discriminación en sistemas penitenciarios sobrepoblados. *Revista de Derechos Humanos y Sistema Penitenciario*, 18(4), 145-162.
- González-Pérez, J., & Ramírez, A. (2023). Comportamientos violentos en condiciones de hacinamiento extremo. *International Journal of Prison Violence*, 16(2), 89-106.
- Hernández-López, C., & Torres, A. (2022). Negligencia médica y violaciones al derecho a la salud en prisiones latinoamericanas. *International Journal of Prison Health*, 20(3), 278-295.
- Hernández-Paz, R., & López, M. (2023). Prevalencia de enfermedades de transmisión sexual en prisiones sobrepobladas. *Revista de Salud Penitenciaria*, 21(4), 234-251.
- Herrera-Paz, E. (2022). Condiciones sanitarias y acceso a servicios básicos en prisiones latinoamericanas. *Journal of Prison Health*, 19(4), 234-251.
- Herrera-Paz, F. (2024). Gestión de residuos en sistemas penitenciarios sobrepoblados. *Environmental Health in Prisons*, 12(2), 145-162.
- Johnson, M., & Rios, A. (2021). The impact of limited resources on prison conditions. *Penology and Human Rights Journal*, 7(1), 112-135.

- Jones, A., & Sanders, L. (2021). Judicial decision-making and its impact on prison overcrowding. *Criminal Justice Policy Review*, 32(2), 158-176.
- López-Castro, M., & Ramírez, S. (2021). Trastornos mentales en población penitenciaria: Incidencia y factores de riesgo. *Psicología Penitenciaria Review*, 12(2), 89-106.
- López-Castro, R., & Ramírez, T. (2022). Estándares de higiene en prisiones latinoamericanas: Un análisis crítico. *Prison Health Standards Review*, 25(3), 167-184.
- López, A. (2022). Crisis penitenciaria y decisiones judiciales. *Revista de Criminología y Derecho Penal*, 12(4), 89-112.
- Martínez-López, J., & Sánchez, F. (2019). Efectos psicosociales del hacinamiento en centros penitenciarios. *Revista Internacional de Criminología*, 45(3), 167-184.
- Martínez, P., & González, R. (2023). Infraestructura sanitaria en prisiones sobrepobladas: Análisis y desafíos. *Journal of Prison Infrastructure*, 18(2), 112-129.
- Méndez, R., & Oliveira, P. (2022). Trastornos de ansiedad en población reclusa: Un estudio multicéntrico. *International Prison Mental Health Journal*, 16(4), 123-140.
- Méndez-Rojas, A., & Valencia, C. (2023). Salud dental en entornos penitenciarios hacinados. *Journal of Prison Dental Health*, 14(3), 78-95.
- Mendoza, F. (2019). Mediatización de la justicia en Ecuador. Editorial Académica.
- Montoya, S. (2022). Independencia judicial y presiones políticas. *Revista de Derecho Constitucional*, 18(2), 145-168.
- Morales, A., & Quintero, B. (2023). Acceso a servicios básicos en prisiones sobrepobladas: Un análisis comparativo. *Revista de Estudios Penitenciarios*, 31(2), 78-95.
- Morales, J. (2022). Competencias judiciales en el sistema garantista. *Revista de Derecho Procesal*, 25(1), 234-256.
- Morales, J., Santos, P., & López, R. (2024). Brotes epidémicos gastrointestinales en prisiones hacinadas. *Journal of Prison Epidemiology*, 20(1), 45-62.
- Morales-Gutiérrez, E., & Sánchez, P. (2024). Violencia institucional en contextos de hacinamiento carcelario. *Criminology & Justice Review*, 32(1), 89-106.
- Morales-Ruiz, C., & Hernández, M. (2023). Desnutrición y déficits nutricionales en población penitenciaria. *Journal of Prison Nutrition*, 17(4), 156-173.
- Morales, P., & Zúñiga, R. (2020). The effect of resource scarcity on prison staff workload. *Correctional Administration Review*, 14(2), 99-117.
- Navarro, D., & Guzmán, L. (2021). Drug policy reform as a solution to prison overcrowding in Latin America. *Journal of Drug Policy Studies*, 18(1), 85-105.
- Ortiz, L. (2021). Garantías para la independencia judicial. Editorial Jurídica Latinoamericana.

- Ortiz, L., & Velázquez, M. (2022). Trastornos obsesivo-compulsivos en entornos penitenciarios hacinados. *Psychiatry in Prisons Journal*, 19(3), 234-251.
- Ortiz-Mendoza, L., & Valenzuela, J. (2024). Barreras para la rehabilitación en sistemas penitenciarios sobrepoblados. *Journal of Correctional Education*, 75(1), 56-73.
- Penal Reform International. (2020). *Global Prison Trends 2020*. London: Penal Reform International.
- Peña-López, R., & Martínez, S. (2024). Desarrollo de trastornos de personalidad en prisiones hacinadas. *Prison Mental Health Quarterly*, 21(1), 89-106.
- Pérez, F., & Camacho, R. (2023). *Hacinamiento y derechos humanos en las cárceles de América Latina*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Pérez, J. (2023). *El impacto del hacinamiento carcelario en la administración de justicia en Ecuador*. Editorial Jurídica Andina.
- Pérez, M. (2021). Desafíos del juez garantista en Ecuador. *Revista de Derecho Procesal*, 10(2), 156-178.
- Pérez, E., & Castro, M. (2022). Infrastructure challenges in overcrowded prisons: A case study. *Latin American Journal of Correctional Studies*, 8(1), 56-72.
- Ramírez, C. (2020). Hacinamiento carcelario y decisiones judiciales. Editorial Jurídica Nacional.
- Ramírez-Cortés, A., Silva, M., & Torres, P. (2022). Control de enfermedades crónicas en prisiones sobrepobladas. *Journal of Chronic Diseases in Prison*, 16(4), 167-184.
- Ramírez-Ochoa, S., & García, M. (2024). Depresión mayor en entornos penitenciarios hacinados. *International Journal of Prison Psychiatry*, 22(1), 123-140.
- Ramírez-Toledo, A., Castro, B., & López, M. (2023). Obstáculos en el acceso a la justicia en contextos de sobrepoblación carcelaria. *Criminal Justice Review*, 29(4), 234-251.
- Rivera, S. (2023). Perspectiva de género en decisiones judiciales. *Revista de Derechos Humanos*, 20(1), 167-189.
- Rodríguez, M., González, J., & López, A. (2021). Niveles de estrés y marcadores biológicos en población penitenciaria. *Journal of Correctional Health Care*, 27(1), 45-62.
- Rodríguez-Paz, M., Silva, L., & Torres, N. (2024). Acceso a productos de higiene en prisiones latinoamericanas. *Prison Health and Hygiene Journal*, 19(1), 78-95.
- Rodríguez-Silva, A., & Torres, M. (2023). Prevalencia de enfermedades dermatológicas en prisiones hacinadas. *Dermatology in Prison Settings*, 18(2), 145-162.
- Rodríguez, A. (2019). Impacto de la sobrepoblación en la salud mental de los internos en prisiones latinoamericanas. *Journal of Prison Health*, 12(3), 112-130

- Salazar, R. (2020). Presiones políticas en el sistema judicial. Editorial Académica
- Sánchez, R. (2023). *Violencia y conflicto en los centros penitenciarios del Ecuador: Un análisis estructural*. Universidad de Guayaquil.
- Sanz, A., & Vélez, J. (2019). Overcrowding in prisons: A socio-legal approach to causes and effects. *Journal of Social and Legal Studies*, 14(3), 225-240.
- Sanders, P. (2020). Drug policies and their effects on the criminal justice system. *Global Criminology Review*, 6(4), 289-307.
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI). (2023). *Informe anual sobre el sistema penitenciario ecuatoriano*. SNAI.
- Torres, E. (2023). Medios y justicia: Impacto en decisiones judiciales. *Revista de Derecho y Comunicación*, 15(2), 234-256.
- Torres-Mendoza, R., & López, S. (2024). Trastornos del sueño en población penitenciaria hacinada. *Sleep Disorders in Prison Journal*, 20(1), 112-129.
- Torres-Medina, A., & Ruiz, P. (2023). Tiempos de espera y acceso a servicios médicos en prisiones sobrepobladas. *Prison Healthcare Access Review*, 24(3), 234-251.
- UNODC. (2021). *Informe regional sobre sobrepoblación penitenciaria en América Latina*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- UNODC (United Nations Office on Drugs and Crime). (2020). *Handbook on Strategies to Reduce Overcrowding in Prisons*. New York: United Nations.
- Valencia, D. (2021). Factores en la toma de decisiones judiciales. *Revista de Derecho Penal*, 14(3), 123-145.
- Vargas-Mendoza, R., Castro, M., & López, P. (2023). Manifestaciones psicóticas en entornos penitenciarios hacinados. *International Journal of Prison Psychiatry*, 21(2), 167-184.
- Vázquez, M., Torres, L., & Ruiz, P. (2024). Calidad nutricional en prisiones sobrepobladas: Un análisis regional. *Journal of Correctional Nutrition*, 23(1), 89-106.
- Vázquez-Rojas, L., & Martínez, C. (2021). Derechos humanos y sistema penitenciario: Una evaluación regional. *Human Rights Quarterly*, 43(4), 289-306.
- Velásquez, R., Martínez, M., & López, A. (2022). Impacto del hacinamiento en la salud física de reclusos: Estudio multicéntrico. *Prison Health Research Journal*, 25(2), 123-140.
- Zaffaroni, E. (2020). *Derecho penal y crisis carcelaria en América Latina*. Siglo XXI Editores.
- Zambrano, P. (2018). El juez garantista en el sistema procesal ecuatoriano. Editorial Jurídica del Ecuador.

Anexos

Anexo 1: Entrevista al Director de la Cárcel de Bahía, Abogado Wagner Sánchez



Anexo 2: Entrevista a Jueza de Garantías Penitenciarias del Cantón Portoviejo, Dra. Laura Esther Barreiro Cevallos



Anexo 3: Entrevista realizada a Abogado en libre ejercicio con especialización en derecho penal, Ab. Kevin Cañar Ramírez

